Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.654- 092/19 **PARANA, viernes 17 de mayo de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4000 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa un refuerzo presupuestario por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) destinado a reforzar los aportes de los Programas 1.000 Evitas y Juntas a la Obra; y

Que a tales efectos se adjuntan las planillas analíticas del gasto correspondientes; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 13º de la Ley Nº 10.531, presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018; en la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección General de Juntas de Gobierno y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) mediante transferencia compensatorio de créditos; conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4528 MGJ

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2.318 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispone la instrucción de un sumario administrativo al agente Agustín Oscar Arellano, DNI Nº 10.975.324, Legajo Personal Nº 105.968, Jefe de División Matrimonio del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 40º, inciso e) del Decreto Nº 5.703/93 MGJE; y

Que, a fojas 20 y vuelta, interviene la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informando que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos–, modificada por Ley Nº 9.811, que derogó en su artículo 121º a la Ley 3.289, el régimen disciplinario de los agentes estatales comprendidos dentro de la misma debe encuadrarse en el articulado que abarca el Capítulo VIII de la citada norma legal; y

Que, por lo tanto, concluye que la conducta que se le reprocha al agente Arellano deberá enmarcarse en el artículo 71º, incisos c) y e) y artículo 61º incisos a), b), c) y d) de la Ley 9.755, instando a la corrección del encuadre legal mencionado en el Decreto Nº 2.318/18 MGJ; y

Que, a fojas 23 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, comparte lo manifestado por la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado; y

Que, a fojas 24, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas toma constancia de lo solicitado y coincide con la rectificación interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el artículo Nº 1 del Decreto Nº 2.318 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de julio de 2018, el que quedará enunciado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Agustín Oscar Arellano, DNI Nº 10.975.324, Legajo Personal Nº 105.968, Jefe de División Matrimonio del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villaguay, que revista en la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 71º incisos c) y e), y artículo 61º incisos a), b), c) y d) de la Ley 9.755".

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes, Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4529 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo las horas cátedra dictadas por los profesores del XXVIIº Curso de Oficiales Subinspectores, XXXVIIIº Curso de Oficiales Principales y XXXVIIIº Curso de Comisarios Principales, desarrollados en la Escuela Superior de Policía "Doctor Salvador Maciá", por el período comprendido entre el día 16 de abril de 2018 y el día 19 de septiembre de 2018; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

XXXVIIIº Curso de Comisarios Principales

Análisis de Delitos Federales.. Con tres horas semanales - doctor José María Barraza, DNI Nº 27.711.815

Análisis de Delitos Federales. Con tres horas semanales - doctor Lucas Edgardo Claret, DNI Nº 33.370.411

Instrumentación de Políticas Públicas de Seguridad. Con seis horas semanales - doctor Sebastián Juan Roberto Aguilar, DNI Nº 18.625.457

Enfoque Institucional en la Lucha Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Con seis (6) horas semanales - doctor Diego Ariel Dlugovitzky, DNI Nº 21.972.045

XXXVIIº Curso de Oficiales Principales

Actualización Normativa en la Investigación Penal Preparatoria. Con seis (6) horas semanales - doctor Pablo Nicolás Zoff, DNI Nº 29.121.278

Actualización en Actuaciones Sumariales. Con seis (6) horas semanales - doctor Marcos Martín Viña, DNI Nº 27.139.863

Relaciones Institucionales. Con seis (6) horas semanales - doctor Sebastián Juan Roberto Aguilar, DNI Nº 18.625.457

XXIIIº Curso de Oficiales Subinspectores

Actualización Normativa en la Investigación Penal Preparatoria. Con seis (6) horas semanales - doctor Pablo Nicolás Zoff, DNI Nº 29.121.278

Actualización en Actuaciones Sumariales. Con seis (6) horas semanales - doctor Marcos Martín Viña, DNI Nº 27.139.863

Resolución Pacífica de Conflictos. Con seis (6) horas semanales - doctora Flavia Lorena Pereyra, DNI Nº 28.913.286

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO Nº 4530 MGJ

RECONOCIENDO ACTUACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3.665/18 MGJ se reconoció el reemplazo efectuado por el agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI Nº 29.855.964, en la Jefatura del Área Concursos Públicos y Asuntos Reglamentarios, del citado organismo, durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de de diciembre de 2015, con motivo de la ausencia de su titular, el agente Pablo Alexis Martínez; quien se encontraba con licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada mediante Decreto Nº 4.269/15 MGJ; y; y

Que el Decreto Nº 2.979/17 MGJ aceptó la renuncia del agente Pablo Alexis Martínez, a su cargo categoría 4, Profesional C, de la planta permanente del Consejo de la Magistratura; y

Que, a fojas 56, obra intervención del señor Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia, interesando se regularice la situación de revista del agente Ramos Muzio, debiendo certificar si el mismo continuó con el reemplazo del agente Martínez desde el 1º de enero de 2016, correspondiendo en dicho caso reconocer lo actuado y, teniendo en consideración que dicha jefatura se encuentra vacante, resultaría procedente su asignación transitoria al agente Ramos Muzio; y

Que, a fojas 57, el Secretario General del Consejo de la Magistratura, certifica que el agente Maximiliano Ramos Muzio continúa desempeñando las funciones de jefe del Área Concursos Públicos y Asuntos Reglamentarios desde el 1º de enero de 2016, manifestando su conformidad a la asignación transitoria, atento al tiempo transcurrido desde que el citado agente desempeña dichas funciones; y

Que, a fojas 58, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 59, la Dirección General de Recursos Humanos comparte lo dictaminado por el Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa; y

Que obra a fojas 60/61 dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones jurídicas a lo interesado en autos; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 64 volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos Nos. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese lo actuado a cargo de la Jefatura del Área de Concursos Públicos y Asuntos Reglamentarios del Consejo de la Magistratura, por el agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI Nº 29.855.964, desde el 1º de enero de 2016 y hasta la fecha del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, la Jefatura del Área de Concursos Públicos y Asuntos Reglamentarios del Consejo de la Magistratura, al agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI Nº 29.855.964, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2018.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente al agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI Nº 29.855.964, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4531 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Cristian Leonardo Frey, L.P. Nº 24.445, M.I. Nº 27.224.487, contra la Resolución J.P. Nº 206/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal Cristian Leandro Frey se presenta e interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución J.P. Nº 206/17, de fecha 12 de diciembre de 2017, refrendada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, la cual dispone sancionarlo con quince (15) días de arresto conforme el artículo 171º inciso d) y artículo 181º del RGP, al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en el artículo 165º de la Ley 5.654/75; y

Que el inicio de las actuaciones disciplinarias se originó a raíz de la nota de fecha 19.1.2017, suscripta por el entonces Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, por la cual remite correspondencia recibida por el señor Gobernador relacionada con una carta dirigida al Presidente de la Nación, ingeniero Mauricio Macri, en la cual el recurrente hace mención de supuestas irregularidades cometidas en el ámbito de dicha institución, en el marco de los procedimientos de ascenso del personal policial, lo que motivó el dictado de la Resolución DAI Nº 91/17, que dispuso el inicio de una información sumaria, concluida la misma y en base a los elementos probatorios obrantes en el expediente, a los fines de profundizar la investigación se dictó la Resolución DAI Nº 467/17, dando inicio a un sumario administrativo contra el Oficial Principal Frey; y

Que emite opinión el instructor sumariante, quien considera que en virtud de las pruebas recabadas se puede determinar responsabilidad por parte del causante con fundamento, al haber incurrido con su accionar en falta grave; y

Que concluida la instrucción sumarial y elevadas las actuaciones a la órbita del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, mediante Dictamen Nº 176/17, considerando que el proceder del agente policial no encuadra dentro de la previsión legal de los artículos 160º y 161º del RGP, entendiendo que correspondía su encuadre en el artículo 164º del RGP como falta leve, en tanto había quedado acreditado que el comportamiento de Frey había violado la normativa policial al plantear cuestiones concernientes a la Institución Policial sin respetar la vía jerárquica, se procedió al dictado de la J.P. Nº 206/17, por la cual se sanciona al Oficial Principal Frey con quince días de arresto; y

Que el causante es notificado del acto atacado en fecha 26 de diciembre de 2017, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 189 e, interpuesto el recurso en fecha 30 de diciembre de 2017, a las 19.00 horas en virtud del cargo agregado a vuelta de fojas 205; y

Que el recurrente se agravia contra la Resolución J.P. Nº 206/17, manifestando que el procedimiento sumarial se ha instruido de manera irregular, por cuanto no existió una imputación concreta y una acusación específica referida a una falta que merezca reproche legal, sosteniendo que su derecho de defensa ha sido violentado al no informarle detalladamente de todas las circunstancias que dieron origen a las actuaciones sumariales iniciadas en su contra; alegando que no existe tipificación legal de la falta que se le imputa, manifestando que no ha hecho más que ejercer el derecho de peticionar a las autoridades, reconocido ello por nuestra Constitución Nacional; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 34, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 60º y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo 7.060, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 070/18 DGAJ- MGJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio concluye que en lo que respecta al aspecto material no aporta elementos suficientes para modificar el temperamento adoptado en el acto administrativo cuestionado y correspondería no hacer lugar al recurso presentado; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 0433/18, quien señala que de las constancias obrantes en el expediente se advierte que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente y que luego de desplegado el procedimiento sumarial, interviniendo en todas las áreas competentes de la Institución Policial y la defensa técnica del imputado, el Honorable Consejo de Disciplina Policial II acertadamente consideró que el causante infringió la normativa policial, estimando la existencia de elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el Reglamento Policial; y

Que ha quedado evidenciado que el Oficial Principal Frey ha planteado cuestiones concernientes a la Institución Policial sin respetar la vía jerárquica propia de dicha institución, siendo ése el hecho indilgado y la prueba recabada en el presente procedimiento sumarial, el cual da cuenta suficiente de que ese comportamiento no se corresponde con la conducta debida, habiendo quedado fehacientemente acreditada una inobservancia a los deberes inherentes a su calidad de funcionario policial, por lo que se justifica plenamente la aplicación de una sanción correctiva; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Cristian Leonardo Frey, contra la Resolución J.P. Nº 206, de fecha 12 de diciembre de 2017, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad suficiente para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Cristian Leonardo Frey. L.P Nº 24.445, M.I. Nº 27.224.487, contra la Resolución J.P. Nº 206/17, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4532 MGJ

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita la renovación del pago correspondiente al adicional por dedicación exclusiva de choferes oficiales, a favor del Agente Gastón Cristian Gabriel Lui, DNI Nº 32.327.325, Legajo Personal Nº 181.776; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota remitida por la Secretaría de Justicia, de fecha 1 de noviembre de 2017, solicitando se proceda a renovar el pago del adicional por dedicación exclusiva al agente Lui, quien se desempeña como chofer de esa repartición; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que el beneficio interesado se encuentra previsto por el Decreto Nº 3.238/77 M.E., artículos 13º y 14º, para los agentes afectados como choferes con dedicación exclusiva, siendo el mismo equivalente al sesenta (60%) de la asignación de la categoría de revista, entendiendo que debería instarse al dictado del acto administrativo pertinente; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta volante de registro de reserva preventiva del crédito e informe con detalle de costos de la gestión, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mismo ministerio manifiesta que no existen objeciones jurídicas en cuanto a la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 M.E. y el Decreto Nº 4.240/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el "adicional por dedicación exclusiva de choferes" a favor del agente Gastón Cristian Gabriel Lui, DNI Nº 32.327.325, Legajo Personal Nº 181.776, desde el 1 de enero de 2018 y hasta la fecha de emisión de esta norma legal, y asígnese dicho adicional a partir de la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 M.E. y en el Decreto Nº 4.240/10 MEHF.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1- y Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1107/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar los pagos que demande lo dispuesto por el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4533 MGJ

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Justicia solicita autorización y renovación de la dedicación exclusiva de choferes oficiales del agente Gastón Gabriel Lui, DNI Nº 32.327.325, Legajo Nº 181.776, categoría 6, Técnico B, para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, el señor Secretario de Justicia solicita la renovación del pago correspondiente a la función de chofer oficial que efectivamente cumple el agente Lui, quien revista en la planta permanente del referido organismo; y

Que, a fojas 4, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia informa que no existen objeciones que formular a la continuidad del trámite y que el mismo encuadra en las disposiciones de los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 M.E.; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en su intervención de fojas 7 y vuelta, insta la prosecución del trámite, sin formular objeciones jurídicas a lo interesado; y

Que, a fojas 21/22, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia realiza la reserva preventiva del crédito, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 24, luce agregada copia simple de la licencia nacional de conducir del agente Lui; y

Que procede en el presente caso reconocer el adicional por dedicación exclusiva para choferes oficiales de la Provincia, correspondiente al año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el adicional por dedicación exclusiva para choferes oficiales de la Provincia, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su categoría de revista, al agente Gastón Gabriel Lui, DNI Nº 32.327.325, Legajo Nº 181.776, categoría 6, Técnico B, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo previsto en los artículos 13º y 14º del Decreto Nº 3.238/77 M.E.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa, 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1107/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivos los pagos que demande el adicional por dedicación exclusiva para choferes oficiales de la Provincia, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su categoría de revista, al agente Gastón Gabriel Lui, resultante de lo dispuesto por el artículo 1º de esta norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4534 MGJ

RECONOCIENDO ACTUACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota de la agente María Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, personal de planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, adscripta en el Registro Único de la Verdad, solicita cubrir el cargo vacante en la Jefatura del Área Banco de Datos de dicho organismo; y

Que, a fojas 2/11, obra copia del Decreto Nº 4.425/04 GOB de la creación y estructura orgánica del Registro Único de la Verdad; y

Que, a fojas 14, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno informa que la agente Franco no percibe suma alguna en concepto de adicional por responsabilidad funcional; y

Que, a fojas 16, obra intervención del Registro Único de la Verdad, manifestando que la jefatura que se pretende asignar se encuentra vacante; y

Que, a fojas 17 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entiende que las presentes se encuentran en condiciones de ser elevadas a consideración de la Superioridad, ello así en razón de que el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que, de contar con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo de rigor - decreto del Ejecutivo Provincial - asistirá derecho a la señora Franco a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G, del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, por último deberá consignarse expresamente que las funciones se asignan con carácter transitorio, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, a fojas 22 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 24, el Registro Único de la Verdad informa que se interesa la asignación de la Jefatura del Área Banco de Datos de la agente Franco a partir del 1 de junio de 2015; y

Que, a fojas 50/51, obra copia del Decreto Nº 1.930/18 MDS, continuidad de adscripción de la agente María Malvina Franco en el Registro Único de la Verdad; y

Que, a fojas 53, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agrega detalle del costo, adjuntando a fojas 54 el volante con la reserva preventiva del gasto con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, Decreto Nº 5.384/03 GOB y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase lo actuado a cargo de la Jefatura del Área Banco de Datos del Registro Único de la Verdad a la agente María Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, Personal de planta permanente de la Dirección de Comedores, adscripta en el Registro Único de la Verdad, desde el día 1 de junio de 2015 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio la Jefatura del Área Banco de Datos del Registro único de la Verdad a la agente María Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, y en consecuencia otórguese el adicional por responsabilidad funcional a partir del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/ 1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2018.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y a hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente María Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, correspondiente al período que resulta de la aplicación del artículo 1º de la presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4535 MGJ

DISPONIENDO CESE DE TITULARIDAD DE REGISTRO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez, titular del Registro Notarial Nº 125, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, obra nota de la escribana, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, peticionando se designe como interina a la escribana Marta Graciela Pérez de Collaud, titular del Registro Notarial Nº 138, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el departamento homónimo; y

Que, a fojas 3/4, el Archivo Notarial de Paraná informa que se encuentran archivados en el Departamento Inspección de Protocolos el tomo uno (1) del viejo sistema y los tomos uno (1) al veintiséis (26) del nuevo sistema, del libro de Registros de Actos e Intervención Extraprotocolares; y

Que, a fojas 5/07, obran detalles de recibos de depósito de libro de protocolos desde el año 1978 al 2017; y

Que, a fojas 9 y vuelta, obra Resolución Nº 44/2017, dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 28 de diciembre de 2017 otorgándole a la escribana Irene Teresita Vallana el beneficio de jubilación ordinaria, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9.280, el cese de sus funciones en virtud de lo dispuesto por el artículo Nº 35º inciso 3) de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorios; y

Que, a fojas 10, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez se inició en su profesión como adscripta a un Registro Notarial en el Departamento Paraná, conforme el Decreto Nº 2.467/76 MGJE, obteniendo la titularidad en el mismo departamento mediante Decreto Nº 3.925/78 MGJE, asignándole el Nº 125 por Decreto Nº 35/79 MGJE; y

Que, a fojas 12/13, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitiendo dictamen de su competencia, manifestando conformidad a lo manifestado a fojas 10 párrafo 6º por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, respecto a que se incluya en la norma legal la designación de la escribana Marta Graciela Pérez de Collaud como interina del Registro Notarial Nº 125 del Departamento Paraná;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial Nº 125 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en virtud de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria la escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez, de conformidad al artículo 35º inciso 3) y artículo 110º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias y el artículo 13º de la Ley 9.280.

Art. 2º — Desígnase escribana interina del Registro Notarial Nº 125, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo a la escribana Marta Graciela Pérez de Collaud, titular del Registro Notarial Nº 138, con el mismo asiento y competencia territorial, de acuerdo a la Ley Nº 6.200 y su modificatoria Ley 9.723, a los efectos de finalizar los asuntos pendientes.

Art. 3º — La escribana designada interina por el artículo 2º del presente deberá entregar en término los protocolos que tuviera a cargo la escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4536 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa el pago de la Póliza Nº 001385940, Endoso Nº 000000, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a la renovación de la Póliza de Seguro Nº 001345756, destinada a la cobertura de los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía Provincial mediante contratos de comodatos, y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2018 y el día 12 de noviembre de 2018; y

Que el costo de la misma asciende a la suma total de pesos tres millones novecientos diez mil quinientos treinta y ocho con 2/100 ($ 3.910.538,02); y

Que, a fojas 21, obra intervención de la Dirección de Automotores - MGJ, mediante la cual no pone objeción a dicho pago; y

Que, desde la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, se agregó el Volante de Registro de Reserva presupuestaria a fojas 23, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 832, obrante a fojas 25, indica que analizado el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas que formular por lo que corresponde continuar con su tramitación; y

Que, a fojas 40, la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide mediante Dictamen Nº 1.367/18 DGAJ-MGyJ de manera favorable a la prosecución del mismo, considerando viable la aplicación del trámite de excepción que prevé la Ley 5.140 para el pago de la póliza emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG, así como también en las previsiones de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículo 27º inciso c), apartado b), punto 1, t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 133º y 142º punto 1) de las Contrataciones del Estado, que fuera aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto incurrido en concepto de Póliza Nº 001385940, Endoso Nº 000000, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, que renueva la Póliza Nº 001345756, la que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía provincial mediante contratos de comodatos y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2018 y el día 12 de noviembre de 2018, por la suma de pesos tres millones novecientos diez mil quinientos treinta y ocho con 2/100 ($ 3.910.538,02).

Art. 2º — Impútase el gasto a: DA 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de pesos tres millones novecientos diez mil quinientos treinta y ocho con 2/100 ($ 3.910.538,02).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comunícase. Publícase. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4559 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Rolando Oscar Leones, L.P. Nº 22.316, M.I. Nº 22.737.714; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. Nº 491/16 fue interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99º de la Ley 5.654/75, ya que Leones fue notificado del acto atacado en fecha 18 de febrero de 2016, conforme surge de la cédula de notificación de fojas 24 y presentó el recurso en fecha 19 de febrero de 2016, según el cargo obrante a fojas 1; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ fue presentado el 1º de marzo de 2016 en tiempo y forma, ya que el decreto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, ello así de conformidad con el artículo 57º de la Ley 7.060; y

Que, a fojas 33, 59, 63, 103 y 109 interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia; a fojas 37 y 117/118 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el rechazo de ambos recursos; y

Que, a fojas 120/122 vuelta obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el que se analiza la cuestión formal y sustancial, advirtiendo que el señor Leones manifiesta, como agravio central, que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que no se lo ha calificado teniendo en cuenta sus cargos y demás méritos; y

Que afirma que actualmente presta servicios como Jefe del Gabinete Criminalístico Regional La Paz y en la Sección Cuerpo de Bomberos Zapadores; y

Que sostiene que es referente de Defensa Civil de la ciudad de La Paz y que actúa ante diversos siniestros viales e ígneos como, así también, ante catástrofes climáticas como inundaciones; y

Que aduce, asimismo, que es referente capacitador del personal policial, judicial y municipal volcando su conocimiento obtenido a lo largo de su carrera educativa y aportando material bibliográfico; y

Que afirma que siempre ha cumplido con los cargos y directivas encomendadas con dedicación y esmero, poniendo todo lo humano y profesional posible, para cumplir eficazmente sus tareas laborales no presentando reparos judiciales, civiles ni institucionales; y

Que alega que la Junta de Calificaciones se ha apartado de los precedentes mencionados, incurriendo en un actuar ilegítimo, arbitrario e infundado, y finalmente sostiene que no ha sido pasivo de sanciones disciplinarias, lo que a su entender demuestra un alto cumplimiento de las normas policiales y administrativas y que ha gozado de un alto concepto por parte de la superioridad; y

Que previo a todo y conforme lo señalado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal; y

Que tal como el citado organismo ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente reflejadas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resulta tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Este último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial Nº 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo los ascensos de los agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro), la asignación presupuestaria, entre otras, y como surge del artículo 37º Decreto Nº 5.778/06 MGEOySP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la Ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas reglad as con otra de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en

que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etcétera). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control la posibilidad de revocar el acto impugnado, sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; yen consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que el recurrente hace mención al hecho concreto de que, pese a tener numerosos antecedentes favorables y no contar con sanciones disciplinarias en su foja de servicios, la Junta de Calificaciones lo ha postergado dentro del ascenso en la institución policial; y

Que al respecto, corresponde señalar que, tal como se viene de explicitar, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que en este entendimiento, la Fiscalía de Estado considera, en el dictamen citado, que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, en tanto, la Junta de Calificaciones ha evaluado los antecedentes y la antigüedad en la institución de Leones con una nota promedio del 84%, debiéndose tener en cuenta que –como ya se dijo– los ascensos dentro del régimen de promoción policial dependen de un número determinado de vacantes, por lo que, aún obteniendo Leones una buena nota promedio, ello no fue suficiente para el ascenso, en virtud de que las vacantes existentes no alcanzaron hasta cubrir la posición en que el recurrente se encontraba dentro de la orden de mérito; y

Que por los fundamentos consignados se puede concluir que no le asiste derecho subjetivo alguno al actor que justifique el ascenso que interesa, que los actos que impugna fueron dictados en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley Nº 5.654/75 y el Decreto Nº 5.778/06 MGEOySP, sin estar afectado de vicios en la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y forma del acto, la desviación y el abuso o exceso de poder, la arbitrariedad y la violación de los principios generales del derecho que habiliten razones de ilegitimidad, conforme lo exige el artículo 2º Ley 7.061; y

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazarse el recurso de revocatoria intentado contra el Decreto Nº 294/16 MGJ y el recurso previsto en el artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ que promovió jerárquicamente al personal policial, interpuestos por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Rolando Oscar Leones, L.P. Nº 22.316, M.I. Nº 22.737.714, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4560 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía don César Fernández, clase 1965, M.I. Nº 17.044.944, Legajo Personal Nº 20.610, Legajo Contable Nº 104.242, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 4561 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Juan Alberto Moreyra, clase 1967, M.I. Nº 18.494.376, Legajo Personal Nº 20.659, Legajo Contable Nº 104.337, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 4562 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía don Elbio Darío Alzugaray, clase 1964, M.I. Nº 16.798.635, Legajo Personal Nº 22.134, Legajo Contable Nº 121.038, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 4563 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Comisario Principal de Policía don José Andrés Gómez, clase 1966, M.I. Nº 17.963.670, Legajo Personal Nº 20.079, Legajo Contable Nº 64.225, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 4564 MGJ

DISPONIENDO CESE DE TITULARIDAD DE REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Zaida Martínez Antelo de Maiztegui Marcó, titular del Registro Notarial Nº 78, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota de la escribana, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1 de abril de 2018, y

Que, a fojas 3 y vuelta, obra Resolución Nº 5/18 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 3 de abril de 2018 acordándole a la escribana Martínez Antelo de Maiztegui Marcó, la jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9.280, el cese de funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 35º, inciso 3) de la Ley Nº 6.200 y modificatorias; y

Que, a fojas 4, luce nota suscrita del escribano Horacio Francisco Maiztegui Martínez, adscripto al Registro Notario Nº 78 del Departamento Paraná, solicitando su designación como escribano titular al mencionado registro; y

Que, a fojas 5/08 se adjunta constancias de archivo de 54 libros de Protocolos hasta el año 2017 en el Archivo Notarial de Paraná y constancia del archivo en el Colegio de Escribanos de Entre Ríos de los Tomos Extraprotocolares hasta el Nº 37; y

Que, a fojas 9/10, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Martínez Antelo de Maiztegui Marcó se inició en su profesión como adscripta a un Registro Notarial en el Departamento Paraná, conforme el Decreto Nº 1.367/63 MGJ del 30 de diciembre de 1963, y obtuvo la titularidad en el mismo departamento mediante Decreto Nº 4.100/78 MGJE del 11 de octubre de 1978, al cual se le asignó el Nº 78 por el Decreto Nº 35 MGJE del 18 de enero de 1979; y

Que, asimismo, se informa que el escribano Horacio Francisco Martínez fue designado adscripto al Registro Notarial Nº 78 del Departamento Paraná mediante Decreto Nº 8.716 GOB del 26 de diciembre de 2006. Asimismo, se informa que dicho escribano posee sumario en trámite; y

Que, a fojas 12/13, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, disponiendo el cese definitivo en la titularidad del Registro de la escribana Zaida Martínez Antelo de Maiztegui Marcó, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria y designar al escribano Horacio Francisco Maiztegui Martínez como titular del registro mencionado; y

Que, a fojas 16, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos toma conocimiento de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial Nº 78 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el departamento homónimo, de la escribana Zaida Martínez Antelo de Maiztegui Marcó, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9280, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35º inciso 3) y artículo 110º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 2º — Desígnase escribano titular del Registro Notarial Nº 78, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el departamento homónimo, al escribano Horacio Francisco Maiztegui Martínez, adscripto a dicho Registro Notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º quater inciso e) de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º — El escribano designado por el artículo 2º del presente, deberá entregar en término los protocolos al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese: Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4565 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía don Mario Donato de León, clase 1968, M.I. Nº 20.098.866, Legajo Personal Nº 20.072, Legajo Contable Nº 64.218, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

— — —

DECRETO Nº 4566 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Marcos Viña, defensor de oficio del Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P Nº 30.255, M.I. Nº 34.805.017; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P Nº 110/16, de fecha 29 de junio de 2016, que dispuso sancionar al recurrente con cincuenta (50) días de arresto por encontrar su conducta incursa en violación al artículo 161º incisos 2), 13) y 21), artículo 11º incisos a), d), artículo 12º incisos a), b), s), artículos 148º y 313º con el agravante del artículo 187º inciso 5) del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75; y

Que conforme las constancias obrantes a fojas 172 se notificó el acto atacado al abogado defensor el día 16 de agosto de 2016, habiendo presentado el exordio recursivo ese mismo día, conforme sello de recepción obrante a fojas 172 vuelta, por lo tanto se deduce que el recurso de apelación jerárquica ha sido interpuesto cumpliendo la normativa legal vigente, siendo entonces formalmente procedente; y

Que el inicio de las actuaciones administrativas contra el Oficial Ayudante Laureiro obedeció a Resolución SPA Nº 114/15, de fecha 4 de mayo de 2015, dispuesta por el Jefe Departamental de Gualeguaychú, reprochándosele al sumariado que, cumpliendo funciones como oficial de servicio en Comisaría Octava de la Departamental de Policía Gualeguaychú, en fecha 30 de noviembre del año 2014; a las 0:35 se retiró sin autorización de la dependencia, regresando a las 21:45 del día en cuestión, sin justificativo alguno sobre el particular y además contradiciendo expresa negativa manifestada por el Jefe de División Operaciones y Seguridad en la oportunidad; que habría pretendido obtener autorización mediante falacias expresadas a sus superiores y ordenando a subalternos el no registro en el libro de guardia su retiro; denotando en consecuencia un comportamiento de alto grado de oposición hacia los principales pilares de la Institución Policial, como lo son la subordinación y la sujeción al régimen disciplinario; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas testimoniales, se agregó declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien mediante Dictamen Nº 78/16 obrante a fojas 161/162 emitió su opinión aconsejando que debería sancionarse al oficial ayudante Laureiro con cincuenta (50) días de arresto, siendo compartida dicha tesitura por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P Nº 110/16; y

Que contra dicho decisorio el abogado defensor del causante presenta un escrito recursivo donde expresa que corresponde el sobreseimiento de su defendido, en razón que en la resolución de inicio de Sumario Administrativo SPA Nº 114/15 no existe hecho generador de falta administrativa alguna, no existe hecho imputable al Oficial Ayudante Laureiro, y al no haber hecho imputable no hay responsabilidad; y

Que a fojas 177 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 818, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que, a fojas 186/vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 1.262/17, sostuvo que, tras analizar la cuestión y los distintos elementos producidos en las diligencias sumariales quedó verificada la existencia del hecho imputable, ya que en lo actuado se ha demostrado que el causante hizo abandono de la guardia en la Comisaría Octava de la ciudad de Gualeguaychú, sin autorización ni justificación alguna, y que las excusas de las que intentó valerse no fueron probadas. Que, consecuentemente, correspondería el rechazo del recurso incoado en virtud de que los agravios presentados por el defensor del Oficial Ayudante Laureiro no logran conmover la resolución puesta en crisis; y

Que, a fojas 189/190 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 00267/18, el cual, luego de analizado el expediente, las opiniones técnicas y jurídicas vertidas y los agravios expuestos por el recurrente, adelantó opinión desfavorable al presente recurso, dado que los argumentos por los cuales se arremete contra la resolución segregativa, se encuentran escuetamente desarrollados a fojas 173 y vuelta; y

Que continua su análisis la Fiscalía de Estado de la Provincia diciendo que "…. Del cotejo de la Resolución SPA Nº 114/15, vemos que lo argumentado no se condice con lo acontecido en las actuaciones administrativas donde tramitó el presente sumario, ello en cuanto es dable destacar la amplia plataforma fáctica que la compone, como así también el encuadre típico efectuado en el marco de la Ley Nº 5.654 RGP. No existen dudas sobre la descripción de los hechos imputables que consiste en haberse retirado de la guardia de la Comisaría Octava, a las 00:35 horas del día 30 de noviembre de 2014, regresando al servicio a las 21:45 horas del mismo día, sin justificativo alguno sobre el particular, desobedeciendo órdenes de su superior y pretendiendo obtener autorización mediante falacias, ordenando a sus subalternos el no registro en el libro de guardia respectivo. En consecuencia y en cuanto a la concreta imputación inicial fáctica y típicamente normativa, la misma se encuentra debidamente acreditada. Por lo demás, se advirtió congruencia entre la imputación inicial y la que finalmente ponderó la resolución puesta en crisis dictada, previo asesoramiento del órgano específico disciplinario policial…"; y

Que finalmente concluyó su dictamen expresando que "… se aprecia demostrada fehacientemente la falta administrativa cometida por el imputado, y siendo que la misma posee naturaleza de 'grave', la sanción interpuesta se ubica dentro del mínimo y máximo de la pena previstos en el marco legal regulatorio del accionar del personal policial. Por lo expuesto, es opinión de esta Fiscalía de Estado el presente recurso de apelación debe ser rechazado…"; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Marcos Viña, abogado defensor del Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P. Nº 30.255, M.I. Nº 34.805.017, contra la Resolución J.P. Nº 110/16, de fecha 29 de junio de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4567 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía don Juan Ramón Cumba, clase 1966, M.I. Nº 17.765.149, Legajo Personal Nº 20.720, Legajo Contable Nº 104.512, numerario de la Jefatura Departamental Federal.

— — —

DECRETO Nº 4568 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Comisario Mayor de Policía don Miguel Estelio Martínez, clase 1966, M.I. Nº 17.788.271, Legajo Personal Nº 20.087, Legajo Contable Nº 64.233, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4569 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Comisario Principal de Policía don Leonardo Fabián Peresutti, clase 1964, M.I. Nº 16.787.348, Legajo Personal Nº 20.120, Legajo Contable Nº 64.496, numerario de la Dirección Ayudantía General.

— — —

DECRETO Nº 4570 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Francisco Ignacio Trucco contra la Resolución Nº 4.467 CGE, de fecha 28 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 57 vuelta mediante la citada resolución se dispone rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Trucco contra el dictamen de Jurado de Concursos de fecha 10 de marzo de 2017; y

Que mediante Resolución Nº 3.227/15 CGE y ampliatorias, el Consejo General de Educación convocó a concurso ordinario de ingreso, pase, traslado y ascenso hasta director de 4ª categoría de Jornada Simple; y

Que, a fojas 97/100 vuelta, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 316/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso que la resolución recurrida fue notificada al recurrente el día 13 de octubre de 2017 y el recurso fue interpuesto en fecha 27 de octubre de 2017, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en relación a los antecedentes del caso, el 22 de diciembre de 2016 el señor Trucco impugna el Concurso Nº 174 para cubrir el cargo de director personal único de la Escuela Primaria Nº 32 "Libertad" del Departamento Victoria y además solicita se desconvoque dicho cargo del citado concurso, en virtud de la causal prevista por el artículo 86º del Reglamento de Concursos, la Resolución Nº 1.000/13 CGE, esto es cuando la escuela tiene menos de cinco (5) alumnos; y

Que cabe aclarar que dicho cargo vacante, por jubilación de la directora P.U. titular, fue convocado mediante Resolución Nº 4.631 CGE, de fecha 16 de diciembre de 2016, cuya copia obra agregada a fojas 38/47; y

Que la referida impugnación fue desestimada por el dictamen de Jurado de Concursos, de fecha 10 de marzo de 2017, con fundamento en que para la inclusión de dicho cargo en el Concurso Nº 174 fueron considerados los datos incluidos en la planilla de organización institucional (POI) presentada en marzo de 2016 por el propio recurrente en su calidad de director personal único suplente, en la cual figuraba una matrícula de cinco alumnos; matrícula que no fue actualizada en tiempo y forma según consta a fojas 15 de autos; y

Que contra dicha decisión se agravia el recurrente, manifestando que en tiempo y forma había comunicado a sus superiores que el alumno Alan Hozheier Frank ya no pertenecía a la Escuela Primaria Nº 32 "Libertad" del Departamento Victoria, desde marzo de 2016, adjuntando documental para acreditar sus dichos; y

Que, además, el recurrente presenta recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 4.467/17 CGE y alega que la citada escuela tenía solo cuatro alumnos, por lo que no poseía la cantidad necesaria de alumnos para ser concursada por escasa matrícula, por lo tanto, debía dejarse sin efecto y declararse nulo el llamado a concurso del cargo de director P.U. de la mencionada institución; y

Que, sin embargo, al momento de elevar toda la documentación para realizarse el citado concurso, el señor Trucco como director no había presentado la baja del alumno que, según el mismo, se realizó en el mes de marzo de 2016; siendo presentada dicha información en la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria recién el día 9 de noviembre de 2016, una vez que ya había concluido la etapa de recolección de información; y

Que, además, al recurrente le causa agravio que la resolución impugnada se base en una cuestión formal en vez de estar a la realidad de los hechos; y esto le habría generado daños presentes (por haberse quedado sin los haberes) y futuros (por haber sido expulsado ilegalmente de su cargo estando cerca de su jubilación); y

Que la no desconvocación del cargo violaría los derechos constitucionales consagrados en los artículos 17º (derecho de propiedad), 18º (derecho de defensa), y artículo 82º (derecho al trabajo) de la Constitución Provincial y demás normas reglamentarias; y

Que, a fojas 88, le Dirección de Asuntos Jurídicos del CGE aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica ratificando su anterior dictamen, dado que los argumentos recursivos no difieren de lo planteado oportunamente; y

Que a fojas 92/94 vuelta la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación y concluye que corresponde rechazar el recurso en examen ya que, al momento de elevar la documentación para realizar el concurso, el director Trucco no había presentado la documentación correspondiente; y

Que al efecto de conformar el listado de cargos vacantes, es preciso referir que, conforme el artículo 86º de la Resolución Nº 1.000/13 CGE "Reglamento de Concursos": "en todo concurso las vacantes del escalafón hasta el cargo de director inclusive, se organizarán por departamento (...) las vacantes producidas en escuelas de 4ª categoría en riesgo de supresión de cargos por no reunir los requisitos de matrícula, las Direcciones de Personal Único con menos de cinco (5) alumnos no serán incluidas en las convocatorias a concurso, debiendo constar tal situación en la respectiva resolución de convocatoria al concurso..."; y

Que recabada la información, la Dirección Departamental de Escuelas del departamento Victoria informa al Consejo General de Educación la nómina de todos los cargos vacantes existentes en dicho departamento al 30 de abril de 2016 inclusive, entre los cuales se incluyó el cargo de director de Personal Único de la Escuela Primaria Nº 32 "Libertad" por tener una matrícula de cinco (5) alumnos. Dicha nómina fue elevada al Consejo General de Educación en fecha 5 de mayo 2016 por vía e-mail; y

Que cabe aclarar que para suministrar esta información, el Director Departamental de Escuelas de Victoria consideró la planilla de organización institucional (POI) presentada por cada establecimiento educativo; así, el director interino –hoy recurrente– de la citada institución presentó la P.O.I. por ante la Supervisión Departamental en fecha 12 de abril de 2016, suscripta de su puño y letra, y en la cual consignó una matrícula de cinco alumnos (según fojas 12). Es dable destacar que dicha planilla tiene el valor de una declaración jurada; y

Que en base a dicha información proporcionada por el mismo director interino –hoy recurrente–, el Consejo General de Educación dicta la Resolución Nº 4.631 CGE, de fecha 16 de diciembre de 2016, aprobando todos los cargos vacantes del Departamento Victoria que se concursarán, entre los cuales consta el cargo de director personal único de la Escuela Primaria Nº 32; y

Que por lo hasta aquí reseñado según las constancias obrantes en autos, surge con meridiana claridad que al momento de elevar la información para conformar los listados de cargos vacantes, esto es, al 5 de mayo de 2016, no queda duda que el cargo vacante por jubilación de directora titular Personal Único de la Escuela Primaria Nº 32 "Libertad" del Departamento Victoria debía ser incluido en el concurso por contar con una matrícula de cinco alumnos, tal como correctamente fue incluido en el listado aprobado por Resolución Nº 4.631/16 CGE; por lo que ningún agravio puede causarle la resolución recurrida al profesor Trucco cuando se rechaza su pretensión fundado en que, "al momento de elevar toda la documentación para realizar el concurso, el director no había informado la baja del alumno que alega se realizó en el mes de marzo"; y

Que, al respecto, no alcanza para desvirtuar la decisión del Consejo General de Educación, el hecho de que el recurrente alegue haber presentado en fecha 9 de noviembre de 2016 una nota a la señora supervisora zonal informando que en el mes de marzo se había dado de baja al alumno Aarón Hozheier Frank, porque ante la baja del alumno, el director debió actualizar en tiempo y forma dicha planilla de organización institucional –presentando una nueva ante la supervisora zonal– y no lo hizo; y

Que, asimismo, debe remarcarse que el señor Trucco no recurrió la Resolución Nº 4.631/16 CGE, por la cual se estableció el listado definitivo de cargos vacantes a concursar (entre los que figura el cargo de director P.U. Nº 32 "Libertad" -CUE 3000716) de conformidad con la norma contenida en el artículo 38º, inciso d), de la Resolución Nº 1.000/13 CGE, por lo tanto aquella quedó firme y consentida; y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Francisco Ignacio Trucco contra la Resolución Nº 4.467/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Francisco Ignacio Trucco, DNI Nº 17.870.622, contra la Resolución Nº 4.467 CGE, de fecha 28 de septiembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4571 MGJ

MODIFICANDO DECRETO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2.439 MGyJ, de fecha 1 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario del entonces Suboficial Principal de Policía don Ramón Eduardo Cano, clase 1965, M.I. 17.459.959, Legajo Personal Nº 21.289, Legajo Contable Nº 112.535, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, desde la fuerzo se procedió a disponer mediante Resolución D.P. Nº 2.444 la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que se advierte que resulta a la fecho incorrecto el grado consignado en el Decreto Nº 2.439 MGyJ; y

Que a fojas 223, la Sección Asesoría Letrado dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen Nº 292/18, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijado por medio de Decreto Nº 2.439 MGyJ y se disponga el mismo con la jerarquía que actualmente posee el señor Cano; y

Que a fojas 230 y 231 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual se expide manifestando que no se encuentran objeciones jurídicas a la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el Decreto Nº 2.439 MGyJ, de fecha 1 de agosto, solo en lo que respecto al cargo que ostenta el funcionario "Suboficial Principal" de Policía don Ramón Eduardo Cano, clase 1965, M.I. 17.459.959, Legajo Personal Nº 21.289, Legajo Contable Nº 112.535, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, correspondiéndole a partir del 1 de enero del 2018 el cargo de "Suboficial Mayor", de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4572 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Francisco Alberto Retamar contra la Resolución Nº 539 CGE, de fecha 3 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso no hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Francisco Alberto Retamar mediante Expediente R.U. Nº 1754365; y

Que respecto de los antecedentes del caso, las presentes actuaciones se inician a fojas 1 con la presentación articulada por el recurrente solicitando la titularidad del cargo de Maestro de Educación Musical en la Escuela Primaria Nina Nº 22 "Chacabuco" de la localidad de Alcaraz, Departamento La Paz, agregando documental a fojas 2/7 y vuelta; y

Que atento al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, el señor Retamar revista un cargo de Maestro de Educación Musical suplente término fijo en la Escuela Primaria Nº 22 "Chacabuco" del departamento La Paz;

Que obra a fojas 12 dictamen de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, de fecha 9 de diciembre de 2015, en el que se señala que el docente se desempeña como suplente a término fijo y se debe dejar en claro que para titularizar el cargo el mismo debe ser vacante y contar con una instancia de formación docente continua de carácter pedagógico y capacitación específica organizada para tal fin con reconocimiento del Consejo General de Educación, además de cuatro años de desempeño continuos en el cargo; y

Que el artículo 6º de la Resolución Nº 1.000/13 CGE contempla la titularización de docentes idóneos que se encuentren desempeñando en "diversos talleres"; y

Que, a fojas 15, la Supervisora de Educación Musical –Zona IV– informa que no le consta que el señor Retamar haya cumplido con la instancia de formación docente continua de carácter pedagógico y capacitación específica organizada para tal fin con reconocimiento del Consejo General de Educación, como así tampoco que posea certificación de estudios secundarios completos ni títulos oficiales o privados en el Área de Educación Musical; y

Que, además, luego de la visita en la Escuela Primaria Nº 22 "Chacabuco" del Departamento La Paz, la supervisora eleva informe expresando en cuanto al desempeño administrativo del señor Retamar, que el mismo demuestra falta de conocimiento para interpretar, organizar y llevar a cabo el quehacer pedagógico de acuerdo a la normativa vigente, que no responde en tiempo y forma a las tareas administrativas que la institución le requiere, como planificaciones anuales y de clases, falta de responsabilidad y compromiso con el Proyecto PIIE, falta de cumplimiento con los horarios establecidos por la institución e inasistencias en demasía;

Que en cuanto al desempeño pedagógico-didáctico del mencionado docente, la supervisora manifiesta que el señor Retamar no posee capacitación profesional en el área que imparte, que sólo posee Educación Primaria y ejecuta un instrumento musical "de oído", por lo que no cuenta con conocimientos claros y actualizados de los contenidos y metodología de educación musical, ni con las herramientas necesarias para poder interpretar y aplicar los nuevos diseños del área;

Que en virtud de ello se remiten las actuaciones al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para intervención de competencia, informando el mencionado tribunal a fojas 39 que se encuentra en plena vigencia el punto 24) Anexo I de la Resolución Nº 3.491/10 CGE, siendo responsabilidad y función del cuerpo directivo y supervisión la aplicación de la resolución mencionada; y

Que, además, obra cargado en el Sistema SAGE concepto "Bueno" sobre el docente Retamar, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; y

Que consta a fojas 76 nueva intervención de Jurado de Concursos del CGE, con fecha 2 de marzo de 2017, donde ratifica lo dictaminado anteriormente; y

Que, a fojas 81/82 obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del señor Retamar contra la Resolución Nº 539/17 CGE, solicitando se haga lugar al reclamo contenido en el Expediente R.U. Nº 1754365, disponiendo la titularidad del cargo de Maestro de Educación Musical en la Escuela Primaria Nº 22 "Chacabuco" del Departamento La Paz;

Que en fojas 91 interviene la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informando que al momento de la designación del docente Retamar, se encontraba vacante el cargo de Maestro de Educación Musical siendo este designado como suplente término fijo desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 21 de febrero de 2017 y, además, la citada dirección señala que el recurrente no registra servicios activos dependientes de ese organismo y tampoco posee títulos registrados en esa dependencia; y

Que, a fojas 92 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica articulado, señalando que el cargo que ocupaba era cargo vacante pero el recurrente lo ejercía como suplente a término fijo desde el período mencionado anteriormente (1 de marzo de 2007 hasta el 21 de febrero de 2017); y

Que, a fojas 116 y vuelta, el señor Retamar interpone recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador contra la Resolución Nº 0539/17 CGE;

Que, a fojas 123/125 vuelta, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0200/18, expresando en cuando al aspecto formal del recurso bajo examen, que el mismo fue presentado dentro de plazo que establece el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7.060, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que a lo dictaminado precedentemente, Fiscalía de Estado agrega que en materia de procedimiento concursal docente rige la Ley Provincial Nº 9.595/04, que otorga al Jurado de Concursos del CGE amplias atribuciones en materia de concursos; y

Que, de conformidad con dicha norma, el citado cuerpo colegiado dictamina respecto de un caso concreto, interpretando y aplicando la normativa concursal, y luego, dicho caso debe ser resuelto por Consejo General de Educación, en virtud de lo cual y en principio, el informe emitido por Jurado de Concursos es un acto interno que contribuye a formar la voluntad definitiva del órgano Consejo General de Educación; y

Que en ese contexto, el control de legalidad de los juicios técnicos, emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica –técnica, médica científica–, dentro de los cuales debe entenderse comprendido Jurado de Concursos, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades; y

Que atento a la especificidad de la actividad de los órganos de evaluación docente y las conclusiones de los mismos, Fiscalía de Estado considera que no existen elementos que permitan apartarse de las conclusiones que dan sustento a la Resolución Nº 539/17 CGE; y

Que por lo expuesto precedentemente corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Francisco Alberto Retamar contra la Resolución Nº 0539/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Francisco Alberto Retamar, DNI Nº 11.829.363, contra la Resolución Nº 0539 CGE de fecha 3 de marzo de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4573 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Julio Ismael Grandoli, clase 1969, M.I. Nº 20.894.116, Legajo Personal Nº 20.909, Legajo Contable Nº 109.483, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 4574 MGJ

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Jorge Manuel Salva, clase 1966, M.I. Nº 17.876.067, Legajo Personal Nº 20.990, Legajo Contable Nº 109.564, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1139 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, en concepto de Neurokinesiología efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8300309-00, Milocco, Norberto Raúl, DNI N° 8.580.787, en el mes de febrero/16, según Recibo "C" N° 0002-00000290, de fecha 07.03.16, por la suma de $ 4.632,16, correspondiendo realizar un débito por la suma de $ 1.158,04, expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, por la suma de $ 3.474,14, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1140 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8430373/00, Falcón, Mariana Gisela, DNI N° 28.352.874, en el mes de septiembre/16, según Recibo "B" N° 0004-00000323, de fecha 30.09.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1141 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Cortina, Eliana G., Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, de Lucas González, en concepto de Sesiones de Kinesiología, efectuadas al paciente Liebrecht, Juan Manuel, DNI N° 52.495.812, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9115733-00, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000125, de fecha 05.10.16, por un importe de $ 4.342,68, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Cortina, Eliana G., Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, de Lucas González, por la suma de $ 4.342,68, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1142 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, efectuada entre el Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de Servicio de Adicional de Policía, y el contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente correspondiente al mes de abril/17, por la suma de $ 82.110,24, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 1, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 1 y Decretos Nºs. 3368/15 MEHF y 1239/09 MGJEOySP y Decreto N° 2714/12 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería general de la Provincia y realizar el pago a la Policía de entre Ríos, Departamental Paraná, por la suma total de $ 82.110,24, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1143 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405/8645129/00, Benítez, José Brian, DNI N° 49.226.133, correspondiente al mes de mayo 2016, según Factura "C" N° 0001-00000272, por la suma de $ 3.600,00, de fecha 01.06.16, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1144 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8444895/00, Londero, Lucas Santino, DNI N° 48.824.417, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000952, por un importe de $ 3.430,72, de fecha 29.12.16 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 3.430,72, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1145 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María del Carmen Urquiza, Fonoaudióloga, de Diamante, en concepto de Sesiones de Fonoaudiológica, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8204347/00, Cabrera Arcadio, Raúl Ernesto, DNI N° 40.695.330, en el mes de octubre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000813, por un importe de $ 3.257,04, de fecha 14.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María del Carmen Urquiza, Fonoaudióloga, de Diamante, por la suma de $ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1146 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Simeone, Lina Elena, de Colón, en concepto de Sesiones de

Fonoaudiología, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8418229/00, Pizzotti, Santiago José, DNI N° 29.971.583, en el mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0002-00000438, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 07.09.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Simeone, Lina Elena, de Colón, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1147 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8568740/00, Schoenfeld, Nicole Cristal, DNI N° 49.329.962, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000958, por un importe de $ 3.430,72, de fecha 29.12.16 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por un importe de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1148 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Simeone, Lina Elena, de Colón, en concepto de Sesiones de Fonoaudiología, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8418229/00, Pizzotti, Santiago José, DNI N° 29.971.583, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0002-00000008, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 09.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Simeone, Lina Elena, de Colón, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1149 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamiento Rehabilitación en Hospital de Día jornada completa a distintos beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, que se detallan en el anexo que agregado forma parte de la presente resolución, efectuada en el mes de diciembre/16, según Factura "C" N° 0001-00001038, de fecha 02/01/17, por la suma de $ 32.127,75, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 32.127,75, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

ANEXO

Apellido y nombre - DNI - Beneficiario N°

Gaitán, Juan José; DNI N° 30.082.809; beneficiario N° 40-5-8522809-00

Guirin, Marcos Adrián; DNI N° 30.640.102; beneficiario N° 40-5-9116198-00

Varela, Luís Alberto; DNI N° 38.171.763; beneficiario N° 40-5-8382170-00

RESOLUCIÓN Nº 1150 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Sisame SRL de Diamante, en concepto de Hogar Permanente con centro de Dia a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8581858-00, Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 6.501.395, en el mes de noviembre/16, según Factura "B" Nº 0010-00000149, de fecha 05.12.16, por la suma de $ 31.637,73, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma "Sisame SRL" de Diamante, por la suma total de $ 31.637,73, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1151 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamientos de Rehabilitación en Hospital de Día Jornada Completa, a distintos beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud que se detallan en el anexo que agregado forma parte de la presente resolución efectuada en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000995, de fecha 01.11.16, por la suma de $ 32.127,75, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectivizar el pago a la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 32.127,75, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto normativo.-

ANEXO

Apellido y nombre - DNI - Beneficiario N°

Gaitán, Juan José; DNI N° 30.082.809; beneficiario N° 40-5-8522809-00

Guirín, Marcos Adrián; DNI N° 30.640.102; beneficiario N° 40-5-9116198-00

Varela, Luís Alberto; DNI N° 38.171.763; beneficiario N° 40-5-8382170-00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1152 MS

Paraná, 10 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8430373-00, Falcón, Mariana Gisela, DNI Nº 28.352.874, en el mes de julio/16, según Recibo "B" Nº 0005-00000045, de fecha 18.11.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 3368/15 MEHF, con los valores actualizados y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1153 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Sisame SRL de Diamante, en concepto de Hogar Permanente con Centro de Día, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8581858-00, Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 6.501.395, en el

mes de octubre/16, según Factura "B" Nº 0010-00000150, de fecha 05.12.16, por la suma de $ 3.515,30, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma "Sisame SRL" de Diamante, por la suma total de $ 3.515,30, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1154 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Paez, Miriam Griselda, de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico, efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8157855-00, Jalil, Jorge Francisco, DNI N° 10.061.599, en el mes de noviembre/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000052, por un importe de $ 3.186,00, de fecha 09.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a favor de la prestadora Paez, Miriam Griselda, de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1155 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Saccani, María Soledad, de Paraná, en concepto de Maestra de Apoyo, efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8197587-00, Monzón Sánchez, Denise, DNI N° 44.497.677, en el mes de octubre/16, según Factura "C" Nº 0001-00000054, por un importe de $ 8.323,41, de fecha 11.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a favor de la prestadora Saccani, María Soledad, de Paraná, por la suma total de $ 8.323,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1156 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Sisame SRL, de Diamante, en concepto de Hogar Permanente con Centro de Día, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8581858-00, Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 6.501.395, en el mes de octubre/16, según Factura "C" Nº 0010-00000135, de fecha 01.11.16, por la suma de $ 28.122,43, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma "Sisame SRL" de Diamante, por la suma total de $ 28.122,43, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1157 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Paez, Miriam Griselda, de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico, efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8157855-00, Jalil, Jorge Francisco, DNI N° 10.061.599, en el mes de octubre/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000011, por un importe de $ 3.186,00, de fecha 31.10.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Paez, Miriam Griselda, de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1158 MS

Paraná, 10 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8430374-00, Falcón, Melina Fernanda, DNI Nº 33.992.480, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" Nº 0004-00000321, de fecha 30.09.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con los valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1159 MS

Paraná, 10 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, libre elección por negociación directa, con la firma Noro Rafaelli, de esta ciudad, para la realización del Servicio Mecánico del Grupo Electrógeno perteneciente a la Cámara de vacunas, por la suma total de $ 13.887,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 y su concordante artículo 142º, inciso 4), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, y Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma Noro Rafaelli, de esta ciudad, la suma total de $ 13.887,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, según las normativas legales e impositivas vigentes (Factura tipo B o C, a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento), previa presentación de la factura debidamente conformada por la autoridad de competencia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1160 MS

Paraná, 10 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la firma Sercar SRL, de esta ciudad, en concepto de gastos de traslado por envío de medicamentos pertenecientes al Programa Provincial VIH/SIDA de este ministerio, en el mes de mayo/16, por la suma de $ 13.143,00, según Factura "B" N° 0007-00001731, del 19.08.16, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 4, inciso B, Decretos N°s. 5719/04 MEHF, 5526/07 MEHF y Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma mencionada, por el importe de $ 13.143,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 1161 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte "Roly" de Campodónico, Rolando A., de Santa Elena, en concepto de traslados efectuados en el mes de octubre/16, del beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8797291/00, Monserrat, Hugo Aníbal Ezequiel, DNI N° 43.415.223, según Factura "C" N° 0001-00000229, por un importe de $ 6.876,0, de fecha 14.11.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte "Roly" de Campodónico, Rolando A., de Santa Elena, por un importe de $ 6.876,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1162 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9069926/00, 405-8038252/00, Mangona, Natalia Ailén, DNI N° 45.385.975, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000957, por un importe de $ 3.430,72, de fecha 29.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por un importe de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1163 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9069926/00, 405-8311597/00, Castro, Micaela Nair, DNI N° 46.318.745, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000956, por un importe de $ 3.430,72, de fecha 29.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por un importe de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1164 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de Servicio de Adicional de Policía, y el contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de marzo/17, por la suma de $ 86.314,68, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 1, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, punto 1 y Decretos N°s. 3368/15 MEHF y 1239/09 MGJEOySP y Decreto N° 2714/12 MEHF.-

Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, por la suma total de $ 86.314,68, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1165 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Estela Guillem, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, Tablada, Elián Josué, DNI Nº 44.819.971, en el mes de octubre/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000335, de fecha 29.10.16, por la suma de $ 4.342,68, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de $ 4.342,68, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1166 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de sesiones de Neurorehabilitación, efectuada a la paciente Araujo, Lucrecia Cecilia, DNI Nº 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-847416/00, en el mes de noviembre/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000184, de fecha 01.12.16, por un importe de $ 4.885,56, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, por la suma de $ 4.885,56, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1167 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8038252/00, Mangona, Natalia Aylén, DNI N° 45.385.975, en el mes de noviembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000896, por un importe de $ 3.257,04, de fecha 29.11.16, de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por un importe de $ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1168 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamientos de Rehabilitación en Hospital de Día Jornada Completa, a los beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8522809/00, Gaitán, Juan José, DNI N° 30.082.809; N° 405-9116198/00, Guirín, Marcos Adrián, DNI N° 30.640.102; N° 405-8382170/00, Varela, Luís Alberto, DNI N° 38.171.763; en el mes de noviembre/16, según Factura "C" N° 0001-00001030, de fecha

01.12.16, por la suma de $ 32.127,75, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso C), puntos a) y b), y su Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 32.127,75, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schneider José David - Bernhardt Ida Herna s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 15165, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de IDA HERNA BERNHARDT, MI N° 2.367.759, vecina fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 11/01/2019. Publiquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001298 3 v./17.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Müller Miguel Adolfo y su acumulado Vera Celia Mirtha s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA MIRTHA VERA, MI N° 2.471.565, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/09/2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001302 3 v./17.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Rosa y Paez Jesús Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18878, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO PAEZ, MI 8.440.227, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, E. Ríos, en fecha 03/12/2018 y de MARIA ROSA GONZALEZ, MI 6.411.943, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001372 3 v./20.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Sanabria Miguel Angel -Duarte Haydee Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 8216, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE NOEMI DUARTE, M.I. 2.763.348, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Rosario, Santa Fe, en fecha 03/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001383 3 v./20.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso, de la ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados "Egui, Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8635, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña RAMONA TERESA EGUI, DNI N° 6.067.167, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) el 01 de marzo de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 6 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Teresa Egui, DNI N° F 6.067.167, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001331 3 v./17.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Quinteros, Héctor Domingo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8478) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante HÉCTOR DOMINGO QUINTEROS, MI N° 8.422.733, fallecido el día 25 de enero de 2009 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de Junio de 2018 - Visto... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 04-00001332 3 v./17.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Wendler, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12851, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN WENDLER, D.N.I. N° 5.607.350, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 23/03/2019, vecino que fue de esta ciudad, con último domicilio conocido en calle Hipólito Irigoyen N° 313.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de Abril de 2019: ... Visto ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Wendler, DNI N° 5.607.350, vecino que fuera de esta ciudad.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994 ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de abril de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00001333 3 v./17.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos caratulados "Sosa, Elvira s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8767), cita bajo apercibimiento de ley a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante SOSA ELVIRA, DNI N° 5.030.878, fallecida el día 7/10/97, con último domicilio en calle Est. Buen Retiro, Zorraquin, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvira Sosa, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00001334 3 v./17.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría, en los autos caratulados: "Rodríguez, Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8763, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO RODRIGUEZ, DNI Nº 5.814.376, vecino de esta ciudad de Concordia donde falleciera el día 28/03/2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 27 de marzo de 2019. Resuelvo: 1.-Tener por presentado a María José Bustamante, Alejandro Daniel Rodríguez y Javier Dario Rodríguez, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. María Manuela Pizzini, con el domicilio real denunciado, por parte, désele intervención. 2.-Constituyan los peticionantes domicilio en el radio del Juzgado - Art. 39 del C.P.C.yC. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Horacio Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 6, Concordia, Entre Ríos."

Concordia, 10 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001376 3 v./20.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce(suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de doña MARTA CELIA LAPALMA, D.N.I. N° 16.592.149 vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido el 28 de noviembre de 2018 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Benítez, Celia Lapalma, Martín Antonio y Lapalma, Marta Celia s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 1683), que en lo pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Benitez, Celia y Lapalma, Martín Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1683), la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Marta Celia Lapalma, D.N.I. N° 16.592.149, vecina que fue de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...11.-...A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 29 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00001377 3 v./20.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos caratulados: "Larrocca, Carlos Enrique Blas y Larrocca, Carlos José Constantino s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 5824), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de CARLOS JOSE CONSTANTINO LARROCCA, D.N.I. Nº 23.143.844, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha localidad el día 27 de diciembre de 2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Larroca, Carlos Enrique Blas s/ Sucesorio ab intestato", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos José Constantino Larrocca, D.N.I. Nº 23.143.844, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Civil y Comercial. Concordia (E.R.)".-

Concordia, 22 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00001378 3 v./20.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Dra. Gimena Bordoli, (secretaria), en los autos caratulados "Rivero, Florencia Arquímedes y Gómez, Ana Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8491/2018, cita por el término de (30) treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. RIVERO FLORENCIO ARQUIMEDES, titular del DNI M 5.798.114, defunción ocurrida el día 03 de septiembre de 2018, en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos y de la Sra. GÓMEZ ANA YOLANDA, titular del DNI F 2.022.330, defunción ocurrida el 14 de septiembre de 2018, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de noviembre de 2018. Visto: El promocional de fs. 14/vta., comprobantes de pago de Tasa de Justicia adjuntos y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florencio Arquímides Rivero, D.N.I. Nº M 5.798.114 y de Ana Yolanda Gómez, D.N.I. N° F 2.022.330, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Firmado: Dr. Gabriel Belén (Juez); Dra. Gimena Bordoli (secretaria)".

Concordia, 14 de diciembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001386 3 v./20.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Ortiz, Estanislada s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8626), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ESTANISLADA ORTIZ, M.I. Nº 5.028.225, fallecida en la ciudad de Villaguay, el día 25 de marzo de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, E.R.,

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Estanislada Ortiz, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino."

Concordia, 6 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001389 3 v./20.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Claudio Mario s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13640/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don CLAUDIO MARIO GONZALEZ, DNI Nº M.5.904.322, fallecido en la ciudad de Diamante, E. Ríos el 02 de mayo de 2018, vecino que fuera de Distrito Costa Grande, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer vale sus derechos.- Publíquese tres días.-

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001392 3 v./20.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Ramona Crescencia o Ramona Cesencia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la Sra. RAMONA CRESCENCIA PEREZ, M.I. Nº 3.780.294, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida el día 04 de Setiembre de 2002 en Crespo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001393 3 v./20.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stieben Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes del Sr. GUILLERMO STIEBEN, M.I. N° 5.902.422, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido el día

14 de abril de 2017, en Gral. Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001394 3 v./20.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mujica Marcelo Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11761, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO FABIAN MUJICA, MI 21.514.664, fallecido el día 12 de noviembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 04-00001286 3 v./17.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pasarello, Nora Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11179, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: NORA HAYDEÉ PASARELLO, DNI N° 30.736.034; fallecida el17 de octubre de 2012, con último domicilio en Colectora Ruta 14, Km. 11, de la localidad de Ceibas, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00001290 3 v./17.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Picullo Carlos Alberto y Picullo Alberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7546, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS ALBERTO PICULLO, Documento Nacional Identidad N° 21.514.886, fallecido el día 07 de julio de 2012, en Buenos Aires, y ALBERTO GREGORIO PICULLO, Documento Nacional Identidad N° 5.879.298, fallecido el día 18 de enero de 2013, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001291 3 v./17.5.19

— — —

VICTORIA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Domingo Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de DOMINGO ISMAEL ACOSTA, DNI N° 14.076.371 fallecido en la ciudad de Victoria el día 18 de Junio de 2017, vecino que fuera de este Departamento.

Victoria, 12 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001300 3 v./17.5.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Juan Nazario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de JUAN NAZARIO ACOSTA, DNI N° 05.938.900, fallecido en la ciudad de Victoria el día 30 de Marzo de 2.018, vecino que fuera de este Departamento.

Victoria, 30 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001301 3 v./17.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "López Cándido Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.520) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CANDIDO JESUS LOPEZ, MI N° 5.886.059, fallecido el día 2 de Julio del año 2016, en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 9 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001303 3 v./17.5.19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Diaz Héctor Magdaleno s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.397), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR MAGDALENO DIAZ, MI N° 5.896.901, fallecido el día 31 de Agosto del año 2009, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 17 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001304 3 v./17.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Gómez Norma Dora Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" N° 19951, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA DORA EVANGELINA GOMEZ, DNI N° 5.337.053, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.07.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00001400 1 v./17.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Biassoni Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO BIASSONI, DNI Nº 11.200.767, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 01.04.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00001401 1 v./17.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blazicevic Catalina María - Pérez Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA BLAZICEVIC, MI Nº 1.209.308, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, el 03.10.2015; y de JULIO CESAR PEREZ, MI Nº 5.776.264, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 10.08.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00001413 1 v./17.5.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N ° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Challier Anibal Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14041, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANIBAL ALBERTO CHALLIER, DNI N° 5.773.250, fallecido ab intestato en fecha 05 de enero de 2019 en la localidad de Colón, vecino de Colonia Nueva al Sur, Dpto Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 1 de abril de 2019 ... - Visto: ...- Resuelvo: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00001459 3 v./21.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet,

secretaria, en los autos caratulados: "Banchio Luis - Soldera Nelida Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13986, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUIS BANCHIO, DNI N° 5.791.974, fallecido en fecha 18.02.2018 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos y NÉLIDA LIDIA SOLDERA, DNI N° 5.034.173, fallecida en fecha 13.12.2018, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecinos que fueran de este Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 15 de febrero de 2019. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00001462 3 v./21.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Creppy Aroldo Rafael - Lacerda Elsa Prudencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14007, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELSA PRUDENCIA LACERDA, DNI Nº 5.029.583, fallecida en fecha 23 de julio de 2018 en la ciudad de San José y AROLDO RAFAEL CREPPY, DNI Nº 5.778.589, fallecido en fecha 11 de marzo de 2017, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecinos que fueran de este Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 6 de marzo de 2019. Visto: (...) Resuelvo: (...) 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 14 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001466 3 v./21.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre Nº 28, 2° Piso. de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados autos "Daleve, Miguel Jorge s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8736), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL JORGE DALEVE, DNI 5.833.446, vecino que fuera de esta ciudad, falleció en la ciudad de Concordia el 03.08.2004. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente. Publíquese por tres veces.

Concordia, 10 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001405 3 v./21.5.19

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Spinelli, Marcelo Fabián s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 8755 (Expte. N° 0:1987/19), cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SPINELLI, MARCELO FABIAN, DNI N° 18.298.554, nacido en fecha 21 de julio de 1967, nacionalidad argentino, hijo de Nicolás Eugenio Spinelli y de Carmen Violeta Jaureguiberry, fallecido el día viernes, 01 de marzo de 2019 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2019. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Exequiel Nicolás Spinelli, DNI 37.152.730, en ejercicio de su propio derecho y a Gladys Vanesa Bravo en representación de su hijo menor de edad Dante Spinelli, DNI 55.319.145 con el patrocinio del Dr. Matias Nicolás Olivares y Dra. Ruth Elizabeth Ziegler, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Fabián Spinelli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y al Ministerio Pupilar. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.6.- ... 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00001406 3 v./21.5.19

— — —

EL Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Schvint Renaldo o Reynaldo, Scvind Renaldo o Reynaldo, o Schvint Renaldo o Reynaldo, o Schvin Renaldo o Reynaldo, o Scvindt Renaldo o Reynaldo, o Schvindz Renaldo o Reynaldo, o Schuint Renaldo o Reynaldo, o Schvind Renaldo o Reynaldo, o Schvindt Renaldo o Reynaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9413, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a herederos y acreedores de SCHVINT RENALDO o REYNALDO, SCVIND RENALDO o REYNALDO, o SCHVINT RENALDO o REYNALDO, o SCHVIN RENALDO o REYNALDO, o SCVINDT RENALDO o REYNALDO, o SCHVINDZ RENALDO o REYNALDO, o SCHUINT RENALDO o REYNALDO, o SCHVIND RENALDO o REYNALDO, o SCHVINDT RENALDO o REY-NALDO (MI Nº 1.830.641), fallecido en fecha 18 de octubre de 1988, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente.

Concordia, 9 de abril de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001407 3 v./21.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos: "Hyland, Norah María s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 8773, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NORAH MARIA HYLAND, DNI F N°: 504.082, fallecida en fecha 15.12.18, vecina que fuera de Los Charrúas, Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 8 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Eliana Melina Pereira y Dr. Carlos José Francisco Scharn en nombre y representación de Yvonne María Delor, DNI 12.277.734, Adolfo Javier Delor, DNI 12.277.980, María Delor, DNI 13.740.835, Julián Eduardo Delor, DNI 14.152.336, Jacqueline Elisa Delor, DNI 16.054.808, Mercedes Delor, DNI 20.765.380, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norah María Hyland, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quíenes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y proceder a la devolución de la Libreta de Familia, bajo el respectivo recibo en autos. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

"Concordia, 15 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: Tener presente la manifestación que antecede subsanando el error del escrito de inicio y la fecha correcta de fallecimiento de Norah María Hyland es el 15 de diciembre de 2018. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00001440 3 v./21.5.19

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ANGEL DECOSTANZIO, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 18 de diciembre de 2018, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Decostanzio, Miguel Ángel s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. 8785). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de abril de 2019.- visto (...) Resuelvo: 1.-(...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Decostanzio, vecino que fuera de

esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00001446 3 v./21.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dr. Gabriel Belén - Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos: "Almirón, Oscar María y Aguirre, Lidia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8551 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de OSCAR MARIA ALMIRON - DNI N° 13.198.172, nacido el día 31.05.1957, fallecido el día 10.08.2011, hijo de Exequiel Almirón y de Ángela Esther Moreyra y de LIDIA ESTER AGUIRRE - DNI N° 14.162.882, nacida el día 21.04.1967, fallecido el día 21.04.2016, hija de Candelario Aguirre y de Rogelia Avalos, vecinos que fueran de la cuidad de Concordia, E.R., quienes eran de estado civil casados entre si, en primeras nupcias, bajo los apercibimientos de ley.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar María Almirón, DNI N° 13.198.172 y de Lidia Ester Aguirre, DNI N° 14.162.882, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001467 3 v./21.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita por el término de treinta días corridos (30), en autos: "Valdez, Delia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8590 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la Sra. DELIA RAQUEL VALDEZ – DNI 14.021.010, nacida el día 23.04.1960, fallecida el día 13.01.2019, hija de Delio Eufemio Valdez y de Malvina Torales, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado civil divorciada de sus primeras nupcias del Sr. Sergio Omar Leiva.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 1 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Diego A. A. Cabrera, en representación de Cintia Anahí Raffo, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio legal constituido, por parte, desele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delia Raquel Valdez, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ...7.-... 8.-...9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00001468 3 v./21.5.19

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorenzatto, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4884/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORENZATTO, Documento Nacional Identidad N°20.417.314, con último domicilio en calle Casa 45, Barrio 62 Viviendas de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 4 de febrero de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de octubre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Juan Carlos Lorenzatto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 2 de noviembre de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001447 3 v./21.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Escalada Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11873, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ESCALADA, DNI N° 14.215.235, nacido en Gualeguaychú el día 14.10.1960, y fallecido en Buenos Aires, el día 27.12.2018, vecino que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle Bolívar Nº 885 de ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001417 3 v./21.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gioioso Garay Felix María y Fernández Guezamburu Martha Graciela s/ Sucesorio testamentario y sucesorio ab intestato", Expte. N° 6197, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTHA GRACIELA FERNANDEZ GUEZAMBURU, MI 2.354.184, fallecida el día 20 de diciembre de 2018, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001420 3 v./21.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alazard Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7593, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO ENRIQUE ALAZARD, Documento Nacional Identidad Nº 5.852.926, fallecido el día 30 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001448 3 v./21.5.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo en los autos caratulados: "Gómez Alberto Zenobio s/ Sucesorio ab intestato" Nº de Ent. 6036-año 2018, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GOMEZ ALBERTO ZENOBIO, DNI Nº 4.926.949, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Entre Ríos; y que falleciera en fecha 27/02/2015, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme al Art. 2340, del CCCN.

La Paz, 3 de mayo de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F.C. 04-00001404 1 v./17.5.19

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz (ER) de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana Sotelo, en los autos "Ayunes Blanca Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6076 - Año 2018, cita

y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña BLANCA RAMONA AYUNES, D.N.I. N° 16.075.538, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 2230 de La Paz, Entre Ríos, quien falleció en ésta ciudad de La Paz (E.R), el día 17 de septiembre de 2018, vecina que fuera de la ciudad de La Paz (E.R). Publíquese por un día.

La Paz, 4 de abril de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00001408 1 v./17.5.19

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz (E.R), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana Sotelo, en los autos "Gipler Elda Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° de Ent. 6148 - Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña ELDA ALICIA GIPLER, D.N.I. Nº 10.302.617, con domicilio en calle Saavedra N°728 de La Paz (E.R), quien falleció en esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 27 de junio de 2018, vecina que fuera de la ciudad de La Paz (E.R).- Publíquese por un día .

La Paz, 25 de marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F.C. 04-00001409 1 v./17.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados "Aragon Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9221, Folio 260, Libro VII, Año 2019, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARAGON CARLOS ALBERTO, M.I. N° 5.858.819, fallecido el 13 de diciembre de 2.018, en la ciudad Concepción del Uruguay, (E.R.), con último domicilio en calle Pablo Lorentz y Lacava de ciudad, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2019...Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Aragon, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para qu en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER." Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 25 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001416 1 v./17.5.19

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sánchez Julio Benito; Olazagoitia Iris Concepción Prudencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.428, Año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JULIO BENITO SANCHEZ, M.I. N° 2.071.437, fallecido en la ciudad de Victoria, Entre Ríos el día 21 de septiembre de 1978, siendo su último domicilio en calle Gdor. Sola s/n y de IRIS CONCEPCIÓN PRUDENCIA OLAZAGOITIA, M.I. N° 5.377.889, fallecida en la ciudad de Victoria, Entre Ríos el día 17 de septiembre de 1992, con último domicilio en calle Tucumán s/n (hoy Presidente Perón), ambos de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 7 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001428 3 v./21.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Luggren Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RAMON LUGGREN, D.N.I. Nº 5.811.830, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 09 de febrero de 2018.- Publíquese por un día.

Villaguay, 7 de mayo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 0001-00001427 1 v./17.5.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a VICTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, en los autos caratulados "Werner Selene Rita c/ Banega Gaudergaste Víctor Daniel y Banega Vicente Víctor s/ Medida cautelar alimentos provisorios", Expte. N° 21180, cita por edictos al Sr. VICTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE por el término de cinco días, que se publicarán en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC, Dra. María Eleonora Murga, Jueza de Familia N° 3.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **María C. Nesa,** secretaria.

F.C. 04-00001403 2 v./20.5.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Hernán Ceparo
Matr. 948 COMPER

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones sito en calle Urquiza Nº 1146 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: Consejo Federal de Inversiones c/ Wiesner Omar Alcides s/ Ejecución hipotecaria" (Nº 39422 - Fº - Inicio 10/07/2015), el martillero designado Hernán Ceparo, subaste en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434 y en presencia de la actuaria, el inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Omar Alcides Wiesner, CUIT Nº 23-17731071-9 ubicado en Distrito Espinillo, Planta Urbana, Departamento Paraná, ubicado en calle Roque Saenz Peña Nº 1060 de la ciudad de Crespo, superficie de 516 m2., matrícula Nº 138025, Plano Mensura Nº 37428 y cuyas demás características se consignan en los testimonios en autos a fs. 81/84, donde podrán ser consultados.

Día, hora y base de la subasta: La subasta se realizara el día miércoles 5 de junio próximo a las 9,30 horas, o el día siguiente hábil de ser este feriado. El bien se ofrecerá: Por la base pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos ($ 183.600,00).

Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demando y su núcleo familiar.

Sistema de venta: La misma será al contado y al mejor postor por la base establecida. Para el caso de no haber postores por la misma a la Hora 9:45, se subastará con una quita del 25%, o sea: pesos ciento treinta y siete mil setecientos ($ 137.700,00). De persistir la falta de oferentes, a las 10:00 hora se subastará sin base (Art. 571 CPCyC).

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio obtenido en concepto de seña, con más el 4 % de honorarios del martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta con su respectivo Documento Nacional de Identidad. No se admitirá la compra en comisión conforme lo dispone el Art. 584 bis. del CPCC por tratarse de un ejecución hipotecaria.

Los gastos de inscripción serán a cargo del comprador - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial - el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal son a cargo del comprador. El adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 145 del Código Fiscal).

Horario de vista: El inmueble se podrá visitar los días, 30 y 31 de mayo del corriente en el horario de 16 a 18, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo expuesto, comunicarse con el martillero al teléfono Cel. 0343 154 287 901.

Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00001421 2 v./20.5.19

— — —

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Paranagro S.A.C.I.A. c/ Hergenrether Raúl Alberto y otro s/ Ejecutivo" (Nº 45861 - Año: 2017), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 29/05/2019 a la hora 9.30, en el Colegio de Martilleros de Paraná, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el 50% de la nuda propiedad de los inmuebles, propiedad del demandado: ubicados en el Departamento Uruguay, Distrito Moscas, como Lote único, que comprende las siguientes matrículas: Matrícula Nº 7.870, con una superficie de 49,2960 has., plano mensura Nº 52.859, matrícula Nº 7.869, con una superficie de 6,6913 has., plano mensura Nº 6.711, matrícula Nº 81, con una superficie de 10.2373 has., plano mensura Nº 22.020 y matrícula Nº 2.550, Sup 6,6913 Has, Plano 6712, por la sumatoria de sus bases de avalúo fiscal la que asciende al total de pesos un millon dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos centavos ($ 1.018.655,42) y que consta con un solo alambrado perimetral, luz eléctrica y dos (2) pozos de agua, con edificaciones consistentes en: dos (2) casas habitaciones y siete (7) galpones, al contado al mejor postor y en dinero en efectivo.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará en igual fecha a las 9.50 hs., con reducción del 25% de la base fijada sumas que asciende a la de pesos setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y uno con cincuenta y siete centavos ($ 763.991,57), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a un nueva sin base.-

Ocupación: Conforme surge del mandamiento de constatación (cfr. fs. 78), el inmueble se encuentra ocupado por el usufructuario y los propietarios del inmueble con su hijo mayor de edad.-

Títulos: agregados en autos. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero (4%). El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Los compradores deberan concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- Los inmuebles podrán ser revisado los días 27 y 28 de mayo de 16,30 a 17,30 horas previo acuerdo con el martillero.-Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 15 de mayo de 2019 - **Mónica S. Atencio,** secretaria.

F.C. 04-00001452 2 v./20.5.19

— — —

COLON

Por Patricia Toriani
Matr. 1040

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a cargo del Despacho, Secretaría suplente a cargo del Dr. Sebastian G. Félix, se hace saber por tres veces en autos caratulados: "Bes Paola Elisabet y otro c/ Bes Celso Aníbal s/ Ejecución de sentencia" (Expte Nº 7027 – Fº 243 - Año 2015), que la martillera pública, Patricia Soledad Toriani, Matrícula Nº 1040, CUIT. 27-18.808.592-5, Teléfono Celular Nº 03447-15406175, con domicilio en Urquiza 431 de la ciudad de Colón (E.R.) rematará el día 30 de mayo de 2019, a las 09,00 horas ó el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o inhábil judicial, en las Galerías del Juzgado interviniente, sito en 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, (E.R.), en presencia del Actuario, los derechos hereditarios que corresponden al demandado Celso Aníbal Bes, en el juicio sucesorio caratulado: "Bes Juan Héctor - Sucesorio" Expte. 3497 - Fº 86 - L II - Año 2002 que tramitara por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 local, al igual que los correspondientes a los autos caratulados "Bes Paola Elisabet c/ Bes Celso Aníbal - Ordinario", Expte. Nº 5756 – Fº 138 - año 2005, en virtud de los cuales en fecha 1º de noviembre de 2006 se resolviera hacer lugar a la acción subrogatoria intentada por los hermanos Bes.-

Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, además de la comisión del martillero el diez por ciento (10%) del precio e integrar el saldo del mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate.- Así También, estará a cargo del adquirente el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 Inc. 5° apartado a) de la Ley Impositiva, dentro del termino de Ley.

Las resoluciones que así lo ordenan en su partes pertinentes dicen: "Colón, 17 de diciembre de 2.018.-... Encontrándose reunidos todos los presupuestos procesales, sáquense a remate los derechos hereditarios que corresponden al demandado Celso Aníbal Bes, en el juicio sucesorio caratulado: "Bes Juan Héctor - Sucesorio" Expte. 3497 - Fº 86 - L II - Año 2002 que tramitara por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 local, al igual que los correspondientes a los autos caratulados "Bes Paola Elisabet c/ Bes Celso Aníbal - Ordinario", Expte. Nº 5756 – Fº 138 - Año 2005, en virtud de los cuales en fecha 1º de noviembre de 2006 se resolviera hacer lugar a la acción subrogatoria intentada por los hermanos Bes.-

La subasta se realizará en las galerías del Juzgado..., por ante el actuario, sin base.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, además de la comisión del martillero, el diez por ciento (10%) del precio e integrar el saldo del mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate.- Así también, estará a cargo del adquirente el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 Inc. 5º apartado a) de la Ley Impositiva, dentro del término de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico local, en la forma, con las constancias y por el plazo de ley.- ... Fdo. Dra. María Natalia Errecart Juez a cargo del despacho.";

"Colón, 22 de marzo de 2019.-... Señálase nueva fecha para la subasta ordenada en autos, para el día 30 de mayo de 2019 a las 09:00 hs., la que se realizará en las galerías del Juzgado por ante el actuario, a los mismos fines y efectos que los dispuestos a fojas 82.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico local, en la forma, con las constancias y por el plazo de ley.- Comuníquese el remate dispuesto al Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la jurisdicción, para su toma de razón en los autos que surgen del presente.-... Fdo. Dra. María Natalia Errecart, Jueza a/c despacho.-"

Sebastián G. Félix, secretario supl.

F.C. 04-00001443 3 v./21.5.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú Nº 3, a cargo del señor Juez doctor Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del doctor Javier Mudrovici, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Sección Segunda, Manzana N° 32, domicilio parcelario calle Brasil Nº 448, Superficie doscientos noventa y un metro cuadrados, quince decímetros cuadrados (291,15 m2), todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 89.900. Los límites y linderos de acuerdo a ese plano son:

NORTE: Linda según dos líneas rectas a saber; (1-2) al N. 77º 11' E. de 9,45 metros, lindando con IAPV, y (2-3) al N. 76° 00' E. de 19,10 metros, lindando con IAPV hasta los 0,50 metros, con Eloísa R. Morales hasta los 10,30 metros, y con Municipalidad de Gualeguaychú hasta el final;

ESTE: Recta (3-4) al S. 9° 23' E. de 10,45 metros, lindando con Juan Carlos Delgado hasta los 7,80 metros, y con Davis Abramoff y otros hasta el final;

SUR: Recta (4-5) al N. 77º 13' O. de 28.80 metros, lindando con IAPV;

OESTE: Recta (5-1) al N. 8° 09' O de 10,05 metros, lindando con calle Brasil (pavimento).

Matrícula 110.328. Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día; bajo apercibimiento de nombrarles defen-

sor de ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Carrizo Verónica Inés c/ Abramoff Eliasaf Benjamín y otros s/ Usucapión" Nº 6931.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001384 2 v./17.5.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6, Dra. Silvina M. Lanzi a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schvemler María Paula Bárbara c/ Villarroel y Torrealday Luis Gerónimo y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 16050) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Antonio Tomas - Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 35, domicilio parcelario: Calle Salta Nº 443, el que conforme Plano de Mensura N° 192.313, tiene una superficie de 1.000,00 mts2., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 45° 25 E de 50,00 m lindando con Nelson Rafael Montero.

SURESTE: 2-3 al rumbo S 45° 00' O de 20,00 m lindando con calle Salta.

SuROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 45° 25' O de 50,00 lindando con María Roxana Kloster.

NOROESTE: Recta 4-1 de rumbo N 45° 00' E de 20,00 m lindando con María Anonia Quintana, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Tomo 22 - Folio 226 - Dominio Urbano; para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación lo acrediten - Art. 669 Inc. 3 CPC y C, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001412 2 v./20.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, sito en calle Mitre Nº 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Secretaria, en autos: "Mousques, Carlos Ramón c/ Burgos Silvia Marcela y/o contra sus herederos s/ Usucapión – Expte. Nº 8885", cita a Silvia Marcela Burgos - con domicilio desconocido - y/o contra sus herederos- y/o contra quienes se consideren con derechos, respecto del ocho coma treinta y cuatro porciento (8,34%) que le corresponde sobre el inmueble que se pretende usucapir que según Plano de Mensura Nº 21.494, confeccionado por la Agrimensora Agustina Challiol, aprobado por la Dirección de Catastro el 29/06/2018, sito en Departamento Concordia - Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 8 – Manzana Nº 2.968 (09 Sur – 02 Oeste) - Domicilio Parcelario: calle San Luis Nº 193 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, Superficie: ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (144,31 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Nueve rectas a saber: (2-3) al rumbo S 77º 00' E de 5,65 m., (3-4) al rumbo S 13º 00' O de 1,50 m., (4-5) al rumbo S 77º 00' E de 5,40 m., (5-6) al rumbo S 13º 00' O de 0,60 m., (6-7) al rumbo S 77º 00' E de 3,90 m., (7-8) al rumbo S 13º 00' O de 1,85 m., (8-9) al rumbo S 51º 57' E de 4,38 m., (9-10) al rumbo S 13º 00' O de 1,45 m., y (10-11) al rumbo S 77º 00' E de 1,75 m., todas lindando con Fabio Roberto Spinelli;

ESTE: Recta (11-12) al rumbo S 13º 00´ O de 2,05 m., lindando con Fabio Roberto Spinelli;

SUR: Recta (12-1) al rumbo N 77º 08´ O de 20,67 m., lindando con Roberto Torres y Otros;

OESTE: Recta (1-2) al rumbo N 13º 00´ E de 9,35 m., lindando con calle San Luis; Partida Provincial: 103.911-9 – Partida Municipal: 26.082 – Matrícula: 124.654, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente le corresponde por el término de treinta y un días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. La documental pertinente se haya agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de marzo de 2018.- 1.-Tener por promovido por el presentante Carlos Ramón Mousques, M.I Nº 10.911.427 juicio de Usucapión el que tramitará por las normas del Proceso Ordinario - Arts. 307 y 669 del CPCC, contra Silvia Marcela Burgos - Con domicilio desconocido- y/o contra sus herederos - y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el 8,34% del inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Nº 7470, inmueble Matrícula Nº 124.654, Plano Nº 21.494, Partida Nº 103.911, con una superficie total de 144,31 m2, domicilio parcelario ubicado en calle San Luis Nº 193 - de esta ciudad, cuyos límites y linderos constan en el informe de dominio - conf. fs. 355 y vta; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente. 2.- ... 3.- ... 4.-Fecho el punto 3, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Silvia Marcela Burgos - con domicilio desconocido- y/o contra sus herederos- y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el 8,34% del inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Nº 7470, del inmueble Matrícula Nº 124.654, Plano Nº 21.494, Partida Nº 103.911, con una superficie total de 144,31 m2, domicilio parcelario ubicado en calle San Luis Nº 193 - de esta ciudad, cuyos límites y linderos constan en el informe de dominio - conf. fs. 355 y vta-; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º, y ccs. del CPCC). 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente";

"Concordia, 10 de diciembre de 2018. 1.- Por presentada la Dra. Eliana Melina Pereira - en nombre y representación de Carlos Ramón Mousques, DNI Nº 10.911.427- en mérito al poder acompañado y que se manda agregar - conf. fs. 358, domicilio real denunciado sito en calle Gualeguay Nº 1897 - de esta ciudad - y por denunciado nuevo domicilio procesal constituido La Rioja Nº 907 - de esta ciudad, déseles en autos la intervención que por derecho corresponde y por parte. Notifíquese personalmente o mediante cédula a las partes de autos (Art. 39 último apartado del CPCC). 2.- Tener por revocado por la parte actora Carlos Ramón Mousques el poder otorgado a fs. 4- a la Dra. Iriel E. Munitz, en las presentes actuaciones, conforme Art. 50 Inc. 1 del CPCC y atento lo denunciado en el escrito precedente. Notifíquese por cédula en el domicilio constituido por la Dra. Iriel E. Munitz sito en calle H. Irigoyen Nº 961 - de esta ciudad. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, marzo de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001441 3 v./21.5.19

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, en los autos caratulados "Llanes Jorge Raúl y otra c/ Sánchez María Floriana y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión" Expte Nº 7983", cita y emplaza por quince días a la Sra. Sánchez Mariana Floriana y/o a sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos, cuyas identidades y domicilios se desconocen a fin de que comparezcan a tomar intervención en la causa indicada, bajo el apercibimiento de designarse un defensor de ausentes y proseguirá el trámite de la causa; respecto del inmueble ubicado en Distrito Raíces al Norte Centro Rural de Población Durazno que según el plano Nº 237391 tiene una superficie de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas (3 Ha 84 As 60 Ca), ubicado entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S 80º 20' E de 411,71 m lindando Juan Bautista Sanchez;

ESTE: Recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S 22º 22' O de 89,78 m lindando con ruta provincial Nº 6;

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N 80º 20' de O de 436,57 m limando con Eustaquia Benjamín Sánchez;

OESTE: recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N 19º 08' E de 88,79 m lindando con calle pública.

El inmueble descrito se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la ciudad de Rosario del Tala bajo la matrícula Nº 2258 DR a nombre de Sánchez Mariana Floriana.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 28 de junio de 2016.-... 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos

de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos... Fdo. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

"Rosario del Tala, 29 de marzo de 2019.- Atento lo ordenado por la Excma. Cámara de apelaciones Sala Civil de C. del Uruguay a fs. 109/110, cumpliméntese con lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., con respecto a los herederos y/o sucesores de María Floriana Sánchez. Proveyendo lo solicitado a fs. 116, tener por modificada la demanda en cuanto a los testigos propuestos. Hágase saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "procesos por audiencias", y Reglamento de Gestión de la Prueba - aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19.06.2018, que se encuentra disponible en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos (http://www.jusentrerios.gov.ar/wp- content/uploads/2018/06/Reglamento-Oralidad-Procesos-Civiles -y-Comerciales1.pdf). Requiérase a los letrados intervinientes en las presentes que informen sus datos de contacto (teléfono fijo y móvil, correo electrónico), haciéndoles saber que se hará uso de ellos.- Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R del Tala, 16 de abril de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00001402 2 v./20.5.19

CONCURSOS PUBLICOS

ANTERIORES

PARANA

REAPERTURA PERIODO DE INSCRIPCION

Concurso Público para cubrir un cargo de Coordinador/a de los Equipos Técnicos del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos

Se hace saber que por Resolución de fecha 06/05/2019 el Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano F. Benítez, ha dispuesto la Reapertura del Período de Inscripción del Concurso de Antecedentes y Entrevista Personal, para cubrir el cargo de Lic. en Psicología con la categoría de Director Técnico, a desempeñarse como Coordinador/a de los Equipos Técnicos del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos.

Las inscripciones se podrán realizar entre los días 03 al 07 de junio del corriente año en la Secretaría del Registro de Adoptantes (RUAER), sita en calle Santa Fe Nº 278 de la ciudad de Paraná, en el horario de 07:00 a 13:00 hs. A los fines de la inscripción se deberán cumplir, los requisitos que señala el 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la página del Ministerio Público de la Defensa "mpd.jusentrerios.gov.ar" podrá acceder a la resolución íntegra por la cual se dispone la reapertura de la inscripción, los motivos para ello, el formulario de inscripción e información complementaria a tales efectos (Firmado: Dra. María Silvana Spais, Secretaria del Registro de Adoptantes de la Pcia. de Entre Ríos).

María S. Spais, secretaria supl.

F.C. 04-00001423 3 v./20.5.19

— — —

REAPERTURA PERIODO DE INSCRIPCION

Concurso Público para cubrir cargos Técnicos en el Organo de Revisión de Salud Mental de la Provincia de E.R.

Se hace saber que por Resolución de fecha 06/05/2019 el Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano F. Benítez, ha dispuesto la Reapertura del Período de Inscripción del Concurso de Antecedentes y Entrevista Personal, para cubrir los cargos de Lic. en Psicología y Lic. en Trabajo Social o Lic. en Servicio Social con la categoría Oficial Superior de Primera, del Equipo Técnico de apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos.

Las inscripciones se podrán realizar entre los días 03 al 07 de junio del corriente año en la Secretaría de la Defensoría General, sita en calle Laprida Nº 250, 1º Piso de la ciudad de Paraná (Edificio de Tribunales) en el horario de 07.00 a 13.00. A los fines de la inscripción se deberán cumplir, los requisitos que señala el 110 de la Ley Órganica del Poder Judicial.

En la página del Ministerio Público de la Defensa "mpd.jusentrerios.gov.ar" podrá acceder a la resolución íntegra por la cual se dispone la Reapertura de la Inscripción, los motivos para ello, el formulario de inscripción e información complementaria a tales efectos (Firmado: Dra. Lorena C. Calí, Secretaria Defensoría General).

Lorena C. Calí, secretaria.

F.C. 04-00001424 3 v./20.5.19

NOTIFICACION

NUEVA

SANTA FE

Rosario. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación.

En autos caratulados "Diruscio Mario Alberto c/ Carlomagno Esther Angela y otros s/ Cobro de Pesos" Expte. 228/2018 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, hace saber al codemandado Marcelo Alberto Vezzani, DNI 18.585.873 que en fecha 29/04/2019 se ha decretado su rebeldía en los términos del Art. 76 y ss. CPCCSF, en los autos ut supra mencionados. En consecuencia prosigue el juicio sin su representación.

Cecilia V. Dulcich, prosecretaria.

F.C. 04-00001425 2 v./20.5.19

EXPURGO DE EXPEDIENTES

NUEVO

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes de las siguientes jurisdicciones: Colón, Diamante, Federal, La Paz y Victoria, según el siguiente detalle: Fuero Civil y Comercial: año 1940/2012, Penal: 1982/2013, Laboral: 2005/2008, Familia: 1985/2012, Juzgado de Paz: 1929/2015, de conformidad con lo normado en el artículo 7º inciso 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 04-00001461 3 v./21.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.272.819,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N°

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: materiales p/remodelación acceso Perón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ($ 1.854.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de mayo de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 10 de mayo de 2019 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** Jefe Suministros int.

F.C. 04-00001370 3 v./17.5.19

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Privada Nº 01/2019

OBJETO: Terminación Esc. Nº 01 Carlos María de Alvear – Loc. Nogoyá – Dpto. Nogoyá – Provincia de Entre Ríos. Programa Nº 37 Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.023.986,43

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial-Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 195 de la UEP de fecha 13 de mayo de 2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 18 de junio de 2019. Horario de 8:00 a 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 19/06/2019 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR APERTURA: Esc. Nº 1 Carlos María de Alvear, sita en calle Maipu Nº 1552 de la localidad de Nogoya- Dpto. Nogoya – Prov. Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Paraná, 14 de mayo de 2019 – **Oscar A. Quinodoz,** coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001385 2 v./17.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 72/2019

OBJETO: Adquisición de contenedores de residuos de plástico color verde modelo campana.

APERTURA: 23 de mayo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 012-00000092 (OP 19709) 3 v./20.5.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 005/2019
Decreto Nº 235/19

OBJETO: Prestación del Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás Dependencias Municipales, cubriendo asimismo rescates y/o urgencias por accidentes que ocurrieran en la vía pública, dentro de la Planta Urbana y/o del Ejido Municipal.

APERTURA: 14 de junio de 2019 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 10 de mayo de 2019 - **Aníbal R. Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00001387 3 v./20.5.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública Nº 04/2019
Decreto Nº 356/19 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 04/2019 "Adquisición de luminarias Led para alumbrado público", ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 30 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil con 00/100 ($ 1.989.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 13 de mayo de 2019 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori,** Sec. de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00001388 3 v./20.5.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública N° 02/19

Ordenanza N° 04/19 – Decreto N° 62/19 – Expte. N° 12/19

OBJETO: Construcción de pavimento asfáltico en veintiún (21) cuadras de General Galarza.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 29 de mayo de 2019.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PUEGO: $ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Gral. Galarza, 10 de mayo de 2019 – **Ada G. Liggerini,** presidente municipal.

F.C. 04-00001337 4 v./20.5.19

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 06/2019
Decreto Nº 296/19

OBJETO: Compra de una máquina astilladora (Chipeadora) con destino a Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas, aprobados por el Decreto Nº 296/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 24 de mayo de 2019

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos tres mil seiscientos con 00/100 ($ 3.600,00). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas; el pago de los mismos, puede realizarse por tesorería municipal; mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos, además, podrán solicitarse por correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 int. 121

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00001398 2 v./17.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 73/2019

OBJETO: Adquisición de pintura acrílica vial y material termoplástico reflectivo en panes por 25 kilogramos.

APERTURA: 6 de junio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 74/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos.
APERTURA: 6 de junio de 2019 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000096 3 v./21.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 12/19

OBJETO: Contratar la provisión de equipamiento, licencias de software, servicios de consultoría, capacitación y soporte técnico.
DESTINO: Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31/05/19 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).
Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 012-00000097 3 v./21.5.19

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 06/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 06/19, por la Obra: "Recuperación y Readecuación Propiedad para Cámara de Casación Penal - 2° Etapa – Concordia".
PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.549.995,92 (pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 92/100).
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 5 de junio de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00001453 3 v./21.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 07/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 271/19, convócase a Licitación Pública Nº 07/19, para la adquisición de:
1- Gas-Oil -Grado 2- 20.000 litros.
BASE ESTIMATIVA: Ochocientos Cuatro mil con 00/100, ($ 804.000,00).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 23 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.
PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.
A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.
Viale, 24 de abril de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001572 3 v./21.5.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de 230 artefactos led entre 110 y 150 W para alumbrado público.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100).
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).
APERTURA: El día 31 de mayo de 2019, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334 - Pl. Alta.
VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - C.P. 3229, Villa del Rosario, E. Ríos Tel. 03456 491000/491090).
Villa del Rosario, 10 de mayo de 2019 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal.

F.C. 04-00001456 4 v./22.5.19

FE DE ERRATAS

Se hace saber que debido a reestructuraciones internas en el armado del Boletin Oficial, las publicaciones se han atrasado y por tal motivo la Licitacion Pùblica Nº 7/2019 de la Municipalidad de Viale, tuvo un retraso en su publicación lo cual repercute en no poder cumplir con el plazo requerido antes de su apertura.
La Dirección

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO,
EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 01/2019
Segundo llamado
Anexo I

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-
FECHA: Viernes 24 de mayo de 2019.
HORA: 10:00 Hs.
OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la "Subdirección de Protección Integral", la "Subdirección de Programas y Dispositivos Penales" y la "Subdirección de Políticas Integrales en Salud Mental" en la ciudad de Paraná, dependientes del Co.P.N.A.F.
COMODIDADES DEL INMUEBLE:
El inmueble a alquilar debe contar con: al menos doce (12) habitaciones / Oficinas, tres (3) baños, una (1) cocina / comedor, Garage (no excluyente) y patio (no excluyente).-
Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico próximo a las inmediaciones del Organismo Central (Corrientes Nº 190) de la ciudad de Paraná.
RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).
Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-
PLAZO DE CONTRATO DE LOCACION: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.
Dirección de Administración, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.
Paraná, 15 de mayo 2019 – **Andrea Masine**, coordinadora.

F.C. 04-00001419 1 v./17.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA GAMMA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 04-00001269 5 v./17.5.19

— — —

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2019, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Carlos M. Petrilli,** presidente.

F.C. 04-00001309 5 v./17.5.19

— — —

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta de directorio: En la ciudad de Paraná, a los 06 días del mes de mayo del año 2019, siendo las 10 hs., se reúnen en su sede social el Dr. Andrés E.R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (presidente y vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar lo siguiente:

La Asamblea General Ordinaria se convoca a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un accionista para confeccionar y firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades.

3 - Consideración de la gestión del directorio, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4 - Consideración de las retribuciones al directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018;

5 - Designación de las autoridades del directorio para un nuevo período, por vencimiento del mandato y renuncia aceptada del director por la minoría, designación de síndico titular y suplente; se encomienda al director Germán Buffa realizar las gestiones para convocar a Asamblea General Ordinaria, para el próximo lunes 03 de junio a las 13 hs.

Siendo las 11,20 hs. y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la reunión, firmando al pié los directores presentes.

Andrés E.R. Arias, presidente; **Germán Buffa**, vicepresidente.

F.C. 04-00001306 3 v./17.5.19

— — —

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo Nº 28 de esta ciudad, el 3 de junio de 2019, a las 19:30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y el balance general, recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Ricardo Fernández, Marcelo Martín, Edgardo Greca y Enrique Mirich, por terminación de sus mandatos.

3 - Elección de cuatro vocoles suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Marcelo Della Schiava, Osvaldo González, Mauricio Benintende y Sebastián Bel, por terminación de sus mandatos.

4 - Elección de dos revisores de cuentas, por un año, para reemplazar a los señores Mariano Morelli y Aníbal Gaggión, por terminación de sus mandatos.

5 -Designación de dos socios de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

NOTA: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los estatutos).

Paraná, junio de 2019 – **Jorge R.R. López,** presidente, **Marcelo J. Della Schiava,** secretario.

F.C. 04-00001345 2 v./17.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de junio de 2019 a las 14.30 horas, en el Salón del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, sito en Avenida San Martín 512 de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término correspondiente al ejercicio Nº 14, que comprende el período desde el día 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 - Consideración de las memorias, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios Nº 14, 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, y al ejercicio Nº 15, 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.

4 - Elección de cuatro directores titulares por renovación por dos años y dos directores suplentes por dos años - Elección de síndico titular y síndico suplente por renovación.

5 - Retribución de directores y síndico.

6 - Venta de acciones por parte de accionistas.

7 - Segunda convocatoria: Artículo 23: las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.- A tal efecto deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de la convocatoria.

Héctor L. Michel, presidente.

F.C. 04-00001391 5 v./22.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asambleas
Departamentales Extraordinarias 2019

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 26 de abril de 2019 mediante Resolución N° 3.046/19, se convoca a Asambleas Departamentales Extraordinarias para el martes 18 de junio de 2019, en lugar y horarios comunicados mediante circular distribuida oportunamente a los matriculados del Colegio Profesional de cada Departamento Provincial, para otorgar mandato a los Congresales Departamentales respecto a la votación en el Congreso Ordinario a realizarse el sábado 20 de julio de 2019, de una lista para conformación de las autoridades de la Mesa Ejecutiva, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas del CO.P.M.M.O.T.E.R., en un todo de acuerdo con el artículo 47° inciso 3 de la Ley N° 8.816 y concordantes del Reglamento Electoral.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Flavio Lucardi**, presidente, **Omar D. Dalinger,** secretario.

F.C. 04-00001414 1 v./17.5.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "VILLA URQUIZA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Villa Urquiza" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 22 de mayo de

2019, a las 20 (veinte) horas en su sede sita en calle Dante del Castillo s/n de Colonia Nueva, Dpto. Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, el balance, y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Designación de dos socios para que junto con la presidenta y secretaria firmen el acta.

Laura R. Dabin, presidenta.

F.C. 04-00001415 1 v./17.5.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo viernes 17 de mayo de 2019 a las 16:30 horas en la sede, Urquiza 552, Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

3 - Lectura de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del organismo fiscalizador del ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de enero de 2019.

4 - Elección de autoridades.

5 - Determinación del valor de las cuotas societarias.

NOTA: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Paraná, 6 de abril de 2019 - **Carlos Retamar,** presidente, **Eduardo Muani**, secretario.

F.C. 04-00001418 1 v./17.5.19

— — —

COLON

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Tiro Federal Argentino de la ciudad de San José convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2019 a las 19 horas en su sede ubicada en calle Dr. Luis F. Cettour Nº 985 de la ciudad de San José, Dto. Colón, E. Ríos, para tratar los siguientes puntos orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de memoria y balance año 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección y renovación de la comisión directiva.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesarios para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

San José, 9 de mayo de 2019 – **César R. Udrizard,** presidente, **Carlos R. Tramontín,** secretario.

F.C. 04-00001460 3 v./21.5.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS Y DEMAS LEYES PENSIONALES DE STROBEL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios y demás Leyes Pensionales de Strobel" llama a Asamblea Ordinaria para el día 2 de junio de 2019 a las 10 hs en su sede social sita en calle Paraná y Rosario del Tala de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 socios para refrendar el acta que se suscribe en la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

3 - Renovación parcial comisión directiva.

No habiendo quórum sesionará 1 hora después de acuerdo al estatuto social.

Claudio R. Vázquez, presidente.

F.C. 04-00001411 1 v./17.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

RESIDENCIA GERIATRICA C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 2019, a las 17 horas, en el inmueble de calle Rocamora 608 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea.

2 - Lectura de memoria y balance del período 2018 y su aprobación.

3 - Renovación parcial de autoridades.

4 - Propuesta de modificación de estatutos.

5 - Informe respecto de las obras en curso y mejoras de garage.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta y la secretaria.

7 - Otros temas de interés.

Diana W. de Lacava, presidente.

F.C. 04-00001426 1 v./17.5.19

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL "LOS OLIVOS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil y Cultural "Los Olivos", atento lo dispuesto en el estatuto vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día martes dieciocho de junio del año dos mil diecinueve (18/06/2019) a las diecinueve horas (19:00 hs) en nuestra sede social ubicada en calle Yrigoyen Nº 599 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Desistimiento de todos los expedientes en trámite ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

3 - Tratamiento y aprobación de las memorias, los balances generales, informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos 2011 a 2018.

4 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el período 2019 a 2020.

Primera convocatoria hora diecinueve (19:00 hs), Segunda convocatoria hora diecinueve treinta (19:30 hs).

Victoria, 15 de mayo de 2019 – **Blanca Goyenechea**, presidente, **Luciana Badaracco,** secretaria.

F.C. 04-00001399 3 v./21.5.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA TORRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. TORRES, GRACIELA LILIANA, DNI N° 17.237.496, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 28 de Febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2248869 – "Ríos, Luis Daniel – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Torres Graciela Liliana".

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14396 5 v./17.5.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al Sr. Luis Pedro Mariani, MI N° 17.962.973, que en el Expediente N° 43084 - 179534 – 17 - iniciado por "Area Legal IAPV" ha recaído la resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 1082 de fecha 7 de mayo de 2019, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con el Sr. Mariani Luis Pedro, MI N° 17.962.973 en relación a la vivienda N° 6, Manzana A1, Planta Baja del Grupo Habitacional Paraná XIV 568 Viviendas e impedir que acceda por el terminó de 10 (diez) años a otra vivienda social, todo ello en mérito a los considerandos precedentes".

Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 012-00000094 3 v./20.5.19

COMUNICADO

NUEVO

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION "AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALA"
Convocatoria

Se convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el sábado 20 de abril, a las 16 horas en su sede, calle 19 de enero 1547, Estación Rocamora, Departamento Uruguay, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de asamblea.

3 – Consideración de la memoria, balance general al 31.12.2018, ejercicio económico Nº 1. Nota de los estados contables. Informe de revisores de cuenta y síndico.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

5 – Autorización de la comisión directiva para aumentar su cuota societaria.

Artículo 34) "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

Gastón C. Buet, presidente, **Guillermo F. Tomassini,** secretario.

F.C. 04-00001575 1 v./17.5.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Por disposición del Señor Presidente Municipal de la ciudad de Paraná, se notifica al agente Jorge Alberto Nanni, Legajo N° 6.034, conforme a lo establecido en los Arts. 67° y 68° de la Ordenanza N° 8.256, del Decreto Municipal N° 221/2.018 del D.E.M., dictado en el marco de Expediente Administrativo N° 11.467/2017-2.422-2, que se transcribe en su parte pertinente:

"Paraná, 14 de febrero de 2018... Visto: ... y Considerando: Por Ello: El Presidente de la Municipalidad de Paraná. Decreta: Artículo 1°.- Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, se proceda a la sustanciación de un sumario administrativo al agente NANNI, JORGE ALBERTO, Legajo N° 6034, dependiente de la Unidad Municipal N° 4 por considerar su conducta incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado en la Ord. N° 4220 Art. 15 Inc. a) y Art. 30 Inc. a), b) y j), posibilitando el ejercicio del derecho a defensa.

Articulo 2°.- Dispónese que la presente normativa sea refrendada por el Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese." (Fdo. Roberto E. Sabbioni Secretario Centro Integrador de Servicios Ciudadanos — Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal).

Queda emplazado para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en las actuaciones administrativas aludidas en la Dirección General de Sumarios Administrativos, sita en calle 25 de Junio N° 82 Planta Alta, bajo apercibimiento de continuar con el sumario en su contra y quedar con domicilio constituido en la mentada Dirección. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un diario local.

Paraná, 23 de enero de 2019 - **Walter Rolandelli**, Secretario de Legal y Técnica, Municipalidad de Paraná.-

F. 012-00000060 (O.P. 19578) 3 v./20.5.19

CESANTIA

ANTERIOR

PARANA

Paraná, 10 de mayo de 2018

"Visto: La actuación promovida por la Dirección General de Recursos Humanos... Expediente Nº 36237/2014-2422-2 y agregado 19952/2015-2422-210; y Considerando: que pone en conocimiento que de los partes diarios de la Unidad Municipal 3 Sureste, constan las inasistencias sin justificar del agente Casco, Detenido, de los días 23/04/14 al 16/11/14, (...) a fs. 24 surge que Casco ha sido condenado por un delito de graves connotaciones, incurriendo en la causal del artículo 30º, causal de separación del empleo, inciso g), Condena Judicial Ordenanza Nº 4220 (...) el presente Sumario Administrativo, se tramitó en estricta observancia de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 8082 (...), el Tribunal de Disciplina aconseja aplicar al agente JOSÉ ANTONIO CASCO, legajo Nº 30002, la Pena Administrativa de CESANTIA por encontrarse su conducta incursa en las causales de separación del empleo, prevista en el inciso g) del artículo 30º de la Ordenanza Nº 4220. Por ello: El Sr. Presidente de la Municipalidad de Paraná. Decreta: Aplíquese la Pena Administrativa de cesantía al agente José Antonio Casco - legajo Nº 30002 ... conforme los motivos expuestos en los considerandos".

Ana María Carolina Sione, secretaria Función Pública y Modernización.

F. 012-00000093 (OP 19711) 3 v./20.5.19

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVO

CONCORDIA

EL HERALDO S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1 - Denominación: El Heraldo S.R.L.

2 - Aumento del capital social: Conforme al Acta Nº 9 de Reunión de Socios celebrada el día 5 de mayo de 2016 se dispuso un aumento del capital social, elevándolo a la suma de Pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000), dividido en ochenta y cinco mil (85.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, los que ya fueron integrados, conforme surge de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 30, cerrados el 31/12/2017.

3 - Capital social: Conforme al Acta Nº 9 mencionada en el punto anterior, quedó redactado el Artículo Tercero del contrato social de la siguiente forma: "Tercero: El capital social asciende a la suma de Pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000), dividido en ochenta y cinco mil (85.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una. De ellas corresponden a Horse Entertainment S.A., identificada fiscalmente con C.U.I.T. Nº 30-70773004-4, la cantidad de setenta y seis mil quinientas (76.500) cuotas sociales; y al Dr. César Rubén Rosman, D.N.I. Nº 8.433.911, identificado fiscalmente con C.U.I.T. Nº 20-08433911-4, la cantidad de ocho mil quinientas (8.500) cuotas sociales. Dicho capital ha sido completamente integrado.".

Registro Público – DIPJER – Paraná, 9 de abril de 2019 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001422 1 v./17.5.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

FEDERACION

EL CARAPACHAY S.R.L.

En la Cesión de Cuotas de "El Carapachay S.R.L.", CUIT 33-70977703-9, con domicilio en calle RIvadavia Nº 2780 de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de diciembre de 2017, los cedentes José Luis Borghesan, Documento Nacional de Identidad Número 12.337.572, CUIT Nº 20-12337572-7, nacido el 01 de setiembre de 1958, domiciliado en calle Estrada 2755 y Angela

Francisca Baldezari, Documento Nacional de Identidad Número 14.104.395, CUIL Nº 27-14104395-7, nacida el 27 de marzo de 1961, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 2755, divorciados de sus primeras entre sí, cedieron y transfirieron a y Nora Estela Borghesan, Documento Nacional de Identidad Número 12.337.687, (CUIT - 27-12337687-6), nacida el 12 de enero de 1957, casada en primeras nupcias con Héctor Eduardo Muller, domiciliada en calle RivadavIa Nº 2780 la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden en Carapachay S.R.L., o sea, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de cien (100) pesos de valor nominal cada una, y de un voto cada una.

La cesionaria adquiere la totalidad de las cuotas cedidas, o sea, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas. El precio de compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), comprensivo de la totalidad de las cuotas.

Renuncia al cargo de gerente: El señor Borghesan renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, la cual es aceptada en la misma escritura de cesión.

Como consecuencia de ésta cesión, el artículo cuarto del contrato constitutivo referente al capital social, que se modifica por la presente cesión queda redactado así: "El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien (100) pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, vale decir, el socio Héctor Eduardo Muller la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas y la socia Nora Estela Borghesan la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001450 1 v./17.5.19

CONTRATO

NUEVO

LA PAZ

GRUPO INVERSOR S.A.S.

Título: Denominación social Constitución de fecha 16 de enero de 2019.

Socios: 1) Colli Gladis Beatriz, D.N.I. N° 14.507.634, CUIT N° 27-145507634-5, nacida el día 05/09/1961, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, con domicilio real en calle San Martín Nº 370 , de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos; 2) Cena Rosa Vilma, D.N.I. N° 16.591.856, CUIT N° 27-16591856-3, nacido el día 01/05/1964, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión productor ganadero, con domicilio real en Sarmiento 59, de la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, de la Provincia de Entre Ríos; 3) Estudio S.A. Matrícula N° 7279, fecha de inscripción: 08/09/1980 representado por su Presidente Sr. José Luis Roldan, D.N.I. N° 07.622.927, CUIT N° 23-07622927-9; 4) Ernesta Octavia S.A., Matrícula N° IGJ 1876532, fecha de inscripción: 12/02/2014 representado por su Presidente Sr. Luis Roberto Airaldi, D.N.I. N° 31.965.570, CUIT N° 20-31965570-1.

Denominación: GRUPO INVERSOR S.A.S.

Sede: calle San Lorenzo Nº 1113, localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliario:..-; Construcción:...- Gastronómico:...- Turismo y Hotelería:..-Comunicaciones, Espectáculos y Explotación de Actividades Culturales:...- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es en especie, un inmueble ubicado en calle San Lorenzo Nº 1113, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, valor del mismo un millón cuatrocientos setenta ($ 1.470.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal pesos catorce mil setecientos ($ 14.700) cada acción,ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un votos.

Suscripción: 1) Gladis Beatriz Colli, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones. 2) Vilma Rosa Cena, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones. 3) Estudio S.A., suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones. 4) Ernesta Octavia S.A., suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará acargo de la Sra. Gladis Beatriz Colli, D.N.I. N° 14.507.634, en el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. Vilma Rosa Cena, D.N.I. N° 16.591.856, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de las Sras. Gladis Beatriz Colli y Vilma Rosa Cena. Durarán en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 30 de septiembre de cada año calendario.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001410 1 v./17.5.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018

4000, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017

1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

